



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 23 de junio de 1995

Núm. 143

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando diligencia de embargo de bienes inmuebles y subastas de bienes muebles e inmuebles .....	4433-4435
Anuncios de la Administración de Delicias notificando acuerdos y subasta de bienes inmuebles .....	4436-4437
Anuncios de la Administración de Ejea de los Caballeros relativos a subastas de bienes inmuebles .....	4438-4439
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios notificando diversos acuerdos .....	4439-4440
Anuncio notificando a contribuyentes .....	4440
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Illueca .....	4443
Aprobación de propuesta de canon de regulación de embalse .....	4444
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	4444-4449
<b>Dirección Provincial del MOPTMA</b>	
Anuncio notificando incoación de expediente sancionador .....	4449
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la Administración núm. 1 notificando a deudores .....	4450
Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores .....	4451
Anuncio de la Administración núm. 2 notificando a deudores .....	4452
Anuncios de la Administración núm. 3 notificando y requiriendo a deudores .....	4453
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículo .....	4453
Anuncio de la Administración núm. 4 notificando a deudores .....	4453
Anuncios de la URE núm. 5 notificando embargos de vehículos .....	4454
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	4454-4455
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	4456-4462
Juzgados de lo Social .....	4462-4464

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 27.263

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Sergio Bazán Abós, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 9 de junio de 1994 se dictó providencia de embargo de los bienes del deudor y, en su virtud, se practicó la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles, que al no haberse podido notificar por hallarse el deudor en paradero desconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, se remite al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

«Diligencia de embargo de inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

A) Deudor: Sergio Bazán Abós, NIF 25.441.179-M.

B) Finca embargada:

Urbana núm. 6. — Vivienda en la planta segunda, a la izquierda, interior, letra A, en la calle Juan Bautista del Mazo, número 29, de Zaragoza, con una superficie útil de 41,8 metros cuadrados. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera, patio de luces sobre cubierta del local comercial de la planta baja a la izquierda y piso centro exterior, letra C, de esta misma planta; izquierda entrando, la casa número 27 de la calle Juan Bautista del Mazo; derecha, patio de la casa número 24 de la calle Pedro I de Aragón y el patio mancomunado propio de la casa número 26 de esta misma calle, y espalda, patio de la casa número 26 de la calle de Fraga.

C) Derechos del deudor sobre el inmueble: Pleno dominio.

D) Débitos existentes:

Certificaciones:

—M1600193500005430.

—CO200093500019842.

—M16001945000071103.

Ejercicios: 1992, 1993 y 1994.

Conceptos: Multa y sanción gubernativa (boletos); sanción de sanidad; multa y sanción gubernativa (arma prohibida).

Importe principal: 215.000 pesetas.

Recargo de apremio: 43.000 pesetas.

Intereses de demora: 107.558 pesetas, calculados por un período de cinco años.

Costas del procedimiento: 50.000 pesetas presupuestadas.

Total débitos: 415.558 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se efectúa notificación a las personas que se relacionan a continuación, procediéndose a expedir, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación y deban ser notificadas, según los datos del Registro.

Relación de personas a las que se expide notificación y causa de la misma:

Deudor: Sergio Bazán Abós.

Cónyuge del deudor: Rosa Begoña Villanueva Martín.

Acreedor preferente: Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El jefe de Servicio.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza a 18 de mayo de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 33.303

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Javier Santiago Franco Panillo, DNI 73.153.975, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Javier Santiago Franco Panillo, por diligencias de fechas 25 de noviembre de 1994 y 3 de marzo de 1995 practicadas en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 73153975-FRA.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote número 1 el de 196.000 pesetas y para el lote número 2 el de 467.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

##### Lote número 1

Un vehículo marca "Fiat", tipo turismo, modelo "Uno 45", matrícula Z-9539-AC.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 196.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 147.000 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

##### Lote número 2

Cafetera marca "Gaggia", de dos brazos.

Molinillo de café marca "Gaggia".

Equipo de música "Akai", con doble casete, compact-disc y dos altavoces.

Televisor color marca "Sanyo", de 25 pulgadas.

Cámara frigorífica de un compartimento, sin marca visible.

Cámara frigorífica con tres compartimentos, marca "Koxka".

Máquina registradora marca "Sanyo ECR 360 6500".

Dos mesas metálicas redondas.

Cuatro sillas.

Cubitera para fabricar hielo, sin marca visible.

Tipo de subasta en primera licitación: 467.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 350.625 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente,

te, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar los bienes del lote número 2 los días 10, 11 y 12 de julio en el lugar donde se encuentran (Bar "El Carajillo", plaza de España, 19, del municipio de Caspe), donde atenderá el depositario señor Franco Panillo.

Con respecto al vehículo del lote número 1, en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Tributaria se indicará lugar y horas para su examen. Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 33.304

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Raúl Prades Agustín, DNI número 25.157.987, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Raúl Prades Agustín, por diligencia de fecha 16 de diciembre de 1994 practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. 25157987-PRA.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 500.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

##### Lote único

Un puente grúa de 3.000 kilogramos, marca "GH Beasin".

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 350.000 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar los bienes del lote durante los días 10, 11 y 12 de julio en el lugar donde se encuentran (Senda Rodén, sin número, del municipio de Quinto), donde atenderá el depositario don Raúl Prades.

Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 33.305

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Comercial Roicor, S.A., con CIF A-50.043.306, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora Comercial Roicor, S.A., por diligencia de fecha 16 de abril de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. A-50.043.306-COM.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 5.275.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

#### Lote único

Una máquina de dobladillar marca "Celme".  
 Una máquina de moldear marca "Celme", modelo P-68.  
 Un compresor supersilencioso marca "Anfe".  
 Una máquina de fijar plantillas marca "Ghini".  
 Una máquina de clavar talones marca "Roicor".  
 Una máquina de planchas modelo K-21.  
 Una máquina de hacer cajas, sin marca ni número de fabricación visible.  
 Una máquina de coser tipo "Stromber".  
 Un portarrollos modelo "PR-65 Import".  
 Un reactivador de suelos marca "Roicor".  
 Una máquina de moldear "Ruma", de dos puestos.  
 Una máquina de guarnecer marca "Alfa", completa.  
 Una máquina de desvirar marca "Ayo".  
 Una máquina de marcar cercos marca "Albeco".  
 Una máquina de predesvirar tacones marca "Sacquemak".  
 Un calentador para moldear, marca "Roicor", modelo B-44.  
 Una máquina de picar cilindro marca "Roicor", modelo B-71.  
 Una máquina de sacar espigas, automática, marca "Bruggi".  
 Una máquina de igualar suelos marca "Sigma".  
 Una máquina de perfilar talones marca "Industrias Trap".  
 Una máquina de marcar plantas marca "Roicor".  
 Un reactivador de cortes de marca "Planeya Bellosta UP-39".  
 Una pistola de grapas marca "Bea", modelo 97-25.  
 Un alimentador marca "Atón", modelo 1oAL/85.  
 U torno horizontal manual marca "Comesa", modelo D-1150.  
 U torno horizontal manual marca "Torent", modelo 68.  
 Una piedra esmeril de pie, sin marca ni número de fabricación visible.  
 Una fresadora "Fexac".  
 Una cepilladora manual marca "Pinondo", modelo TP-625.  
 Un taladro marca "Iba", modelo FA-40.  
 Un taladro marca "TCA 32 Erio".  
 Un taladro marca "Hedisa" de 10.  
 Una prensa hidráulica marca "Amfe".  
 Una sierra marca "Imca".  
 Una piedra esmeril de pie marca "AEG".  
 Una sierra trozadora circular marca "Tejero", modelo T-20.  
 Una sierra marca "Sabi-14".  
 Una máquina de hidrolimpieza a presión, marca "Hap", mod. "Export 200".  
 Una máquina para soldadura continua, con hilo, marca "Kempomat", mod. 250.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 5.275.000 pesetas.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 3.956.250 pesetas.  
 Tramos: 100.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar los bienes durante los días 10, 11 y 12 de julio en el lugar donde se encuentran (carretera de Logroño, kilómetro 13, polígono El Aguila, nave 56), llamando previamente al teléfono 23 45 89, donde atenderá el depositario don Pedro Pablo Buró.

Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 33.306

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Construcciones M. Ayuda, S.A., domiciliada en calle San Jorge, 1, de Zaragoza, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de IRPF e IVA, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a Construcciones M. Ayuda, S.A., por diligencia de fecha 7 de junio de 1994 practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con número A50493113 CON.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado posteriormente.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

1.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote único

Urbana. — Finca número 7.912, tomo 4.239, folio 77. Trastero en la planta de aprovechamiento bajo cubierta, señalado con el número 6, con una superficie de 5,18 metros cuadrados, y una cuota de participación de 0,3338%, en la calle Miguel Servet, 47, de Zaragoza. Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 275.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 206.250 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

7.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 14 de junio de 1995. — El jefe del servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 33.308

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Aislamientos Poliebro, S.C., con CIF G-50.194.893, domiciliada en calle Trovador, 12, de Zaragoza, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de autoliquidaciones fuera de plazo, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a Aislamientos Poliebro, S.C., por diligencia de fecha 5 de diciembre de 1994 practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con núm. G50.194.893/AIS.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado posteriormente.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

1.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote único

Un vehículo marca "Citroën", clase furgoneta-mixta, mod. C-15, matrícula Z-0773-AJ.

El bien a subastar podrá verse el día y a la hora señalados en el tablón de anuncios, depositario don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93).

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 325.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 243.750 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

7.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza a 15 de junio de 1995. — El jefe del servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

## ADMINISTRACION DE DELICIAS

### Impuesto de actividades económicas Núm. 28.529

Con fecha 16 de mayo de 1995 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De los datos obrantes en poder de esta Oficina resulta lo que sigue:

Primero. — Que los sujetos pasivos a los que se refiere este expediente figuran matriculados en el impuesto de actividades económicas del ejercicio 1994, sin que haya constancia de la presentación de declaración alguna de baja por cese en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. — Que en diligencia extendida por los agentes tributarios de esta Administración se hace constar que, personados en el domicilio tributario que figura en el censo, los sujetos pasivos resultan desconocidos y/o sin actividad. Se une copia de dichas diligencias al expediente.

Por todo ello, y vistas la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 243 de 1995, de 17 de febrero, normas para la gestión del IAE (BOE de 8 de marzo), y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio en el censo del IAE.

Segundo. — Disponer la acumulación de expedientes por resultar su resolución con la identidad sustancial que prevé el artículo 73 de la precitada Ley 30 de 1992.

Tercero. — Declarar la baja provisional en el censo de impuesto de actividades económicas, con efectos de 31 de diciembre de 1994, de los sujetos pasivos que se relacionan en anexo adjunto, con referencia expresa del epígrafe con el que figuran matriculados.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra dicho acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

#### ANEXO

NIF/CIF, contribuyente, domicilio de la actividad y epígrafe

B-50.008.796. Agroejes, S.L. Lucero Alba, 21, de Zaragoza. 363.

B-50.372.036. Ailanto Aragonesa, S.L. Milagrosa, 18, de Zaragoza. 671.4.

17.119.668-D. Alvarez Ambroj, José Manuel. Cinco de Marzo, 18, de Zaragoza. 713.

A-50.178.714. Aranda Pérez, S.A. Camino Borgas Miralbueno, de Zaragoza. 464.

B-50.074.046. Artemold, S.L. Miró, 82, de Cadrete. 475.

B-50.358.936. C-90 Asociados, S.L. Piscis, 1, de Zaragoza. 844.

G-50.174.697. Asociación cultural Amankay folk. hisp. Piscis, 1, de Zaragoza. 039.

17.128.932-G. Calejero Zalba, José Luis. —. 663.9.

B-50.351.527. Citelsa, S.L. Plaza Azteca, de Zaragoza. 504.1

B-50.323.583. Complementos y Servicios Avícolas, S.L. Polígono Plano 0, de María de Huerva. 316.7.

B-50.323.583. Complementos y Servicios Avícolas, S.L. Polígono Plano 0, de María de Huerva. 615. 3.

B-50.323.583. Complementos y Servicios Avícolas, S.L. —. 631.

B-50.304.039. Copistería Zaragoza, S.L. Pedro María Ric, 23, de Zaragoza. 476.2.

B-50.304.039. Copistería Zaragoza, S.L. Luis Aula, 4, de Zaragoza. 476.9.

B-50.029.750. Creaciones Macal, S.L. Rosas, 4, de Zaragoza. 453.

B-50.029.750. Creaciones Macal, S.L. Borja, 1, de Zaragoza. 651.2.

B-50.360.841. Distr. Fotogr. Din, S.L. Riglos, 2, de Zaragoza. 659.3.

B-50.496.967. Dope Dosif. y Pesaje, S.L. Biel, 77, de Zaragoza. 325.4.

17.821.176-Z. García Charles, José Antonio. Jerónimo Zurita, 21, de Zaragoza. 731.

B-50.341.353. Hurgui, S.L. Daroca, 84, de Zaragoza. 654.5.

B-50.341.304. Industrias María Gracia, S.L. Julián Sanz Ibáñez, 6 y 13, de Zaragoza. 453.

G-50.319.110. Insol, S.C. —. 504.2.

25.131.545-C. Lara Lumbreras, José María. Capricornio, 12, de Zaragoza. 653.2.

B-50.380.690. Marte Diseño y Moda, S.L. Delicias, 14, de Zaragoza. 651.2.

09.631.355-J. Mieres Gordón, Roberto. —. 504.2.

G-50.475.888. Montajes Térmicos Rápidos, S.C. Escoriaza y Fabro, 22, de Zaragoza. 699.

25.151.942-Q. Quílez Marín, Joaquín. Conde de Aranda, 130, de Zaragoza. 431.

B-50.508.266. Represent. Jotace, S.L. Alemania, 1, de Zaragoza. 617.4.

G-50.310.077. Ruiz Const. Metal., S.C. Camelia, de Zaragoza. 316.2.

B-50.230.689. Sdg. César Augusta, S.L. Plaza del Emperador Carlos, 2, de Zaragoza. 671.4.

B-50.197.607. Senobi, S.L. —. 969.4.

A-50.168.947. Sol Imperial, S.A. Méndez Coarasa, 17, de Zaragoza. 951.

B-50.443.019. Solo Car, S.L. Trovador, 10, de Zaragoza. 654.1.

B-50.369.800. Studio Avance, S.L. Vía Universitat, 69, de Zaragoza. 653.1.

B-50.528.413. Vijema, S.L. Prolongación de Cesáreo Alierta, 28, de Zaragoza. 362.

G-50.499.722. VM Vending, S.C. Conde de Sobradriel, 10, de Zaragoza. 654.1.

G-50.499.722. VM Vending, S.C. Conde de Sobradriel, 10, de Zaragoza. 692.

B-50.498.591. Zaraguau, S.L. Paseo de Fernando el Católico, 14, de Zaragoza. 659.7.

17.106.123-B. Corella Castro, Benita. Monasterio de Siresa, de Zaragoza. 673.2.

17.106.123-B. Corella Castro, Benita. Monasterio de Siresa, de Zaragoza. 646.5.

17.121.178-R. Artajona Pinilla, Miguel. Juan José Lorente, 43, de Zaragoza. 673.2.

13.681.555-M. Iñiguez Ampurúa, Isabel. Plaza Azteca, de Zaragoza. 647.2.

17.713.851-X. Luna Gallardo, Miguel A. Vía Hispanidad, 96, de Zaragoza. 972.1.

X-1.566.464A. García Luis, José. Teodoro Iriarte, 5, de Zaragoza. 651.2.

X-1.566.464A. García Luis, José. Teodoro Iriarte, 5, de Zaragoza. 613.2.

X-1.566.464A. García Luis, José. Avenida de San José, de Zaragoza. 651.1.

38.022.523-G. Milá Celares, Fernando. Celanova, 1, de Zaragoza. 504.2.

X-1.362.075S. Sanha Djibril. Avenida de Navarra, 17, de Zaragoza. 501.3.

X-1.565.359W. Perico Perna, Diamantino. Avenida de Madrid, 160, de Zaragoza. 501.3.

15.766.821-E. Alzórriz Urfo, María Teresa. Manuel Dronda, 18, de Zaragoza. 673.2.

15.766.821-E. Alzórriz Urfo, María Teresa. Manuel Dronda, 18, de Zaragoza. 646.5.

17.713.565-T. Estajé Marteles, Estanislao. Julián Sanz Ibáñez, 59, de Zaragoza. 722.

17.208.790-Y. García Marqués, José Manuel. Tomás Pelayo, 22, de Zaragoza. 722.

17.156.821-V. Pina Pelleja, Gregorio. Ramón Campoamor, 5, de Zaragoza. 504.2.

Zaragoza, 16 de mayo de 1995.

### Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas Núm. 28.529 bis

Con fecha 16 de mayo de 1995 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De los datos obrantes en poder de esta Oficina resulta lo que sigue:

Primero. — Que los sujetos pasivos a los que se refiere este expediente figuran matriculados en la licencia fiscal del ejercicio 1991, sin que haya constancia de la presentación de declaración alguna de baja por cese en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. — Que tampoco figuran entre las altas del impuesto de actividades económicas de 1992, presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio (BOE de 29 de julio).

Tercero. — Que en diligencia extendida por los agentes tributarios de esta Administración se hace constar que, personados en el domicilio tributario que figura en el censo, los sujetos pasivos resultan desconocidos y/o sin actividad. Se una copia de dichas diligencias al expediente.

Por todo ello, y vistas la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; la regla 23 de la Instrucción para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales, aprobada por Real Decreto 791 de 1981 (BOE de 6 de mayo), y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio en el censo de licencia fiscal de 1991.

Segundo. — Disponer la acumulación de expedientes por resultar su resolución con la identidad sustancial que prevé el artículo 73 de la precitada Ley 30 de 1992.

Tercero. — Declarar la baja provisional en el censo de licencias fiscales con efectos de 31 de diciembre de 1991 de los sujetos pasivos que se relacionan en anexo adjunto, con referencia expresa del epígrafe con el que figuran matriculados.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra dicho acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

#### ANEXO

- NIF/CIF, contribuyente, domicilio de la actividad, epígrafe y n.º de recibo*
- A-50.316.900. Vigas y Materiales, S.A. Delicias, 99, de Zaragoza. 615.23. 89500065371RC.
  - A-50.316.900. Vigas y Materiales, S.A. Camino de Cruces, sin número, de Calatayud. 615.23. 90500085320YC.
  - A-50.316.900. Vigas y Materiales, S.A. Paseo de Sixto Celorrio, de Zaragoza. 645.13. 90500100921JC.
  - 17.128.662-X. García Vela, José Miguel. Juan Bautista del Mazo, 20, de Zaragoza. 031. 86500900166HP.
  - A-50.328.822. Drived Medical, S.A. Avenida del Alcalde Gómez Laguna, de Zaragoza. 617.41. 89500071158SC.
  - 17.181.875-R. Cubel Gracián, Faustino. Grupo Alferez Rojas, 69, de Zaragoza. 505.445. 91500112457TC.
  - 17.140.991-B. Caballero Algaba, Basilio. Edificio Diseminados, de La Puebla de Alfindén. 501.21. 88500040045RC.
  - 25.437.857-H. Altimasveres Velasco, Carlos. Osa Menor, de Zaragoza. 711.23. 90500100600ZC.
  - 25.429.907-A. Andreu Rondón, Pedro. Paseo de las Damas, 17, de Zaragoza. 642.213. 88500040608NC.
- Zaragoza, 16 de mayo de 1995.

### Subasta de bienes inmuebles Núm. 33.309

Doña Adelaida Gragera Morfíño, jefa de Sección de Recaudación de la AEAT de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública Supermercados Fenabar, S.A., con CIF A-50.117.662, por los conceptos de actas de inspección e IVA, e importe pendiente por principal y recargo de apremio de 3.549.471 pesetas y 889.894 pesetas respectivamente, más los intereses de demora que se devenguen hasta la sustanciación del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Supermercados Fenabar, S.A., por diligencia de fecha 22 de noviembre de 1993 practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Delicias se sigue con el número A50.117.662-SUP.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 48.334.798 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, acreedores hipotecarios y pignoratarios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación. (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

#### Lote único

Urbana número 1-D. — Local en la planta baja de sótano —1, debajo de edificio, a una profundidad de 5,60 metros desde la rasante, con acceso a través de la entreplanta; de una superficie construida de 18 metros cuadrados. Tiene una entreplanta a una profundidad de 2,80 metros desde la rasante, de 40 metros cuadrados de superficie construida, y ésta tiene su acceso desde el local número 2. Linderos: frente, sala de máquinas y accesos del edificio; derecha, local segregado y vendido a María Rosa Llopis; izquierda, zona de paso común, y espalda, sótano destinado a aparcamiento y además con resto del local del que se segrega en la profundidad de 5,60 metros desde la rasante. Cuota de participación en relación al valor total del inmueble 0,205%. Finca núm. 1.361.

Urbana número 2. — Local en planta baja o cero, de unos 166 metros cuadrados construidos. Tiene como anejo el uso y disfrute exclusivos de la zona de aparcamiento privado de superficie que se halla situada en la parte posterior (norte) del edificio, de 124,80 metros cuadrados, cuyo uso y disfrute se concreta en la utilización exclusiva de las plazas de aparcamiento rotuladas con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Linderos: frente, zaguán, huecos de escaleras y ascensores y, mediante zona de uso común, zona que fue segregada de la misma finca matriz destinada a espacio libre; izquierda, local segregado y vendido a Ambitec, S.A., huecos de escalera y ascensor, y local que se segregó y vendió a Antonio Lázaro Villuendas; derecha entrando, locales que fueron segregados y vendidos a Actividades Eléctricas, Industriales y Comerciales, S.A., y María Rosa Llopis, y espalda, mediante la zona de aparcamiento de superficie que tiene como anejo, finca propiedad de Ebrosa, que se segregó de la misma finca matriz y local que fue segregado y vendido a María Rosa Llopis Cantons. Cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 1,422%. Finca número 1.363.

Ambos locales forman parte del edificio residencial, en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "Terminillo", ubicado en conjunto residencial Universitas, el cual se halla constituido en régimen de propiedad con estatutos de copropiedad y calificado definitivamente como viviendas de protección oficial, grupo 1.º, según nota de fecha 11 de mayo de 1977. Ambas fincas están sitas en Vía Universitas, 8, bajos, de Zaragoza.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al lote único:

I) Con una servidumbre de camino constituida sobre la finca núm. 11.735 de la que procede, inscrita por su inscripción 3.ª al folio 48 vuelto del tomo 1.117 del archivo del Registro I, libro 349, sección 2.ª, de fecha 18 de febrero de 1974.

II) Con una servidumbre de paso, constituida sobre la citada finca número 14.290 como predio sirviente, y a favor de la 14.292 que es el predio dominante, inscrita por la inscripción 3.ª de dicha finca 14.290 al folio 100 del tomo 1.029 del archivo del Registro 10, libro 242 de la sección 3.ªC, de fecha 28 de noviembre de 1974.

III) Hipotecas que han de quedar subsistentes:

—Préstamo hipotecario a favor del Banco Central Hispano, S.A., formalizado en fecha 28 de febrero de 1988 sobre ambas fincas, por importe principal de 8.000.000 de pesetas, respondiendo la número 1.361 de 800.000 pesetas y la número 1.363 de 7.200.000 pesetas, quedando pendiente a fecha 31 de mayo de 1995 la cantidad de principal e intereses de 5.357.490 pesetas.

—Préstamo hipotecario a favor del Banco Central Hispano, S.A., formalizado en fecha 27 de diciembre de 1991 sobre ambas fincas, por importe de principal de 1.200.000 pesetas, respondiendo la número 1.361 de 120.000 pesetas y la número 1.363 de 1.080.000 pesetas, quedando pendiente a fecha 31 de mayo de 1995 por importe de principal, intereses y gastos la cantidad de 1.423.636 pesetas.

—Hipoteca a favor de la entidad Distribuciones Giménez y Compañía, S.A., por importe de 4.844.076 pesetas (esta carga sólo afecta a la finca número 1.363).

Derechos del deudor: Pleno dominio.

Tipo de subasta en primera licitación: 48.334.798 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 36.251.099 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

2.ª Sobre el bien que se subasta no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.

3.ª Todo licitador deberá constituir ante la Caja General de Depósito el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

7.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.ª Según el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación, en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada a los efectos legales por medio de su anuncio.

Zaragoza, 16 de junio de 1995. — La jefa del Servicio, Adelaida Gragera Morfígo

## ADMON. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 33.302

Don José Antonio Jambrina Cuartero, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones Collarada, S.L., con CIF número B-22.039.002, por débitos a la Hacienda Pública, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a Construcciones Collarada, S.L., por diligencia de fecha 20 de octubre de 1994 practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ejeja de los Caballeros se sigue con número B22.039.002-CON.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote núm. 1 el de 1.100.000 pesetas, para el lote núm. 2 el de 1.100.000 pesetas, para el lote núm. 3 el de 1.100.000 pesetas, para el lote núm. 4 el de 1.100.000 pesetas, para el lote núm. 5 el de 1.100.000 pesetas, para el lote núm. 6 el de 400.000 pesetas y para el lote núm. 7 el de 400.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

1.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote número 1

Urbana. — Una participación indivisa representada por 4/65 partes correspondiente al aparcamiento número 11 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 333,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé; fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derecho del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

#### Lote número 2

Urbana. — Una participación indivisa representada por 4/65 partes correspondiente al aparcamiento número 12 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 333,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza de Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo

Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca número 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

#### Lote número 3

Urbana. — Una participación indivisa representada por 4/65 partes correspondiente al aparcamiento número 13 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 336,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza del Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

#### Lote número 4

Urbana. — Una participación indivisa representada por 4/65 partes correspondiente al aparcamiento número 15 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 336,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza del Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

#### Lote número 5

Urbana. — Una participación indivisa representada por 4/65 partes correspondiente al aparcamiento número 18 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 336,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza del Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

#### Lote número 6

Urbana. — Una participación indivisa representada por 1/65 partes correspondiente al cuarto trastero número 12 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 336,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza del Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 300.000 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

#### Lote número 7

Urbana. — Una participación indivisa representada por 1/65 partes correspondiente al cuarto trastero número 13 del local sito en planta sótano del bloque de viviendas en construcción, sito en Tauste, compuesto de dos casas, una con entrada por calle o plaza del Padre Conget, y la otra por la calle San Martín, destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Ocupa una superficie construida de 436,13 metros cuadrados, siendo la útil de 336,53 metros cuadrados. Tiene su acceso por la correspondiente rampa, por la plaza del Padre Conget. Linda: derecha entrando, muro de contención de la plaza del Padre Conget; izquierda, muro de contención de la propiedad de hermanos Murillo Larrodé, y fondo, muro de contención de la calle San Martín. En este local se halla el depósito de combustible. Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del bloque de 19,603%. Es el departamento número 1 de la finca 20.191, folio 215, tomo 1.502, inscripción 3.ª.

Derechos del deudor sobre la finca: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 300.000 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

2.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Ejea de los Caballeros a 16 de junio de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación, José A. Jambrina Cuartero.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 33.307

Don José Antonio Jambrina Cuartero, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra Inmobiliaria Xegia, S.A., con CIF A-50.069.582, por débitos a la Hacienda Pública, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a Inmobiliaria Xegia, S.A., por diligencia de fecha 19 de mayo de 1994 practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ejea de los Caballeros se sigue con número A50.069.582-INM.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 13 de julio de 1995, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único que más adelante se expresa la cantidad de 1.100.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991).

1.ª Los bienes a subastar son los siguientes:

#### Lote único

Urbana. — 1/25 parte indivisa correspondiente al garaje número 1 del local destinado a plazas de garaje, libre del edificio compuesto de dos bloques denominados 1 y 2, radicado en esta villa, en las calles Isabel la Católica y Alfonso I, sin número, que tiene su acceso desde la calle Isabel la Católica por una entrada independiente situada a la derecha del edificio y a través del patio de luces, existiendo además de esta puerta dos más, de acceso peatonal, en el interior del mismo, que dará paso a las zonas de patio de luces que quedan a ambos lados del local; éste está protegido, además, mediante una valla de fábrica de ladrillos de 2 metros de altura. Se compone de una sola nave, con una superficie de 489,60 metros cuadrados construidos, distribuida en veinticinco plazas de garaje que irán señaladas en pintura imborrable y zona de maniobras. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, calle Isabel la Católica y patio de luces que lo separa de las casas del bloque 1; derecha entrando, casas baratas; izquierda, vivienda en calle Alfonso I, y fondo, patio de luces y mediante éste, casas comunes del bloque 2. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de 25,46%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros. Finca número 18.947, tomo 1.325, libro 201, folio 22.

Derechos del deudor: Pleno dominio.

Sin cargas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

2.ª Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

8.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Ejea de los Caballeros a 14 de junio de 1995. — El jefe de la Unidad de Recaudación, José A. Jambrina Cuartero.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 27.313

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1994, por el que se asignaba provisionalmente categoría fiscal 6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª a efectos de los restantes tributos municipales, para los dos tramos viarios del barrio de Casetas, para los que, asimismo, se aprobó la unificación de denominación (calle San Valero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 27.314

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1994, por el que se asignaba provisionalmente categoría fiscal 4.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 5.ª a

efectos de licencias de apertura y 2.ª a efectos de los restantes tributos municipales, para los nueve viarios de la Urbanización La Floresta, ubicada en la prolongación de la avenida Gómez Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 27.315

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1994, por el que se asignaba provisionalmente categoría fiscal 4.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª a efectos de los restantes tributos municipales, para el viario peatonal situado entre la calle Ramiro I de Aragón y Miguel Labordeta, para el que, asimismo, se aprobó la denominación Hasdai Ben Yusuf.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 27.316

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1994, por el que se asignaba provisionalmente categoría fiscal 8.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª a efectos de los restantes tributos municipales, a trece viarios del barrio de Villamayor, para los que, asimismo, se aprobaron denominaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 25.355

Habida cuenta la imposibilidad de notificar al interesado la necesidad de subsanar deficiencias apreciadas en el expediente núm. 3.064.511/90, cuyo titular es Javier Vigil Anguita, y con anterioridad a elevar propuesta desestimatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOP durante un plazo de quince días.

Zaragoza, 6 de abril de 1995. — El jefe del Servicio de Licencias de Actividades.

Núm. 26.100

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del estudio de detalle para la ordenación volumétrica de la manzana UV3-D del polígono Universidad, promovido por Pablo Tabuena Muñoz, de Construcciones Tabuena, S.A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 22 de septiembre de 1994.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 26.285

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en área 14, manzana 1, del Actur, a petición de Construcciones Juan Bello, S.A., según proyecto técnico visado por el COAA el 22 de diciembre de 1994.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ADMINISTRACION DE RENTAS (PLUSVALIA)

Notificaciones

Núm. 28.725

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, por aparecer como desconocidos en los domicilios consignados en los respectivos expedientes para practicar notificaciones, se comunica a los contribuyentes por el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía) las liquidaciones que al final se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por transmisión de dominio de las fincas que respectivamente se indican.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio del plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El nombre de los contribuyentes, fincas transmitidas, liquidaciones y cuotas respectivas son los señalados en la relación anexa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de recursos de reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza a 22 de mayo de 1995. — El alcalde. — El secretario.

BO  
pv  
EXP  
8104  
8154  
8171  
8176  
8178  
8183  
8184  
8184  
8186  
8191  
8194  
8195  
8199  
8202  
8203  
8204  
8209  
8210  
8216  
8216  
8216  
8230  
8231  
8232  
8232  
8233  
8233  
8234  
8234  
8234  
8234  
8234  
8235  
8235  
8235  
8237  
8237  
8238  
8238  
8238  
8238  
8238  
8239  
8239  
8240  
8241  
8242  
8242  
8243  
8243  
8243  
8243  
8244  
8244  
8244  
8244  
8244  
8244  
8244  
8244  
8245  
8245  
8245  
8245  
8245  
8246  
8246  
8246  
8246  
8246  
8246  
8246  
8246  
8100  
8101  
8149  
8188  
8189  
8171  
8171  
8174  
8174  
8178  
8178  
8179  
8179  
8179  
8185  
8185  
8188  
8188  
8188

Relación que se cita

PV-5-94

EXPTÉ	CONTRIBUYENTE	FINCA	K	NUM	D	BL	PB	ES	PL	PG	PE	VALOR	SUELO	A	%	A	%	BASE	TIPO	CUOTA
81049793	BARRAO BERICAT NICANORA	GALICIA		CST								873.272		5	3,0	15,0		100.990	30,00	37.368
81547894	INMOBILIARIA-VILLAHERMOS	BAILÉN										2.040.942		3	3,0	9,0		183.884	30,00	67.983
81712994	OJEDA RUIZ JUSTO	GOYA, FCO. (PINTOR) AV.										2.380.752		11	2,9	31,9		759.459	30,00	261.407
81763094	GRACIA MORALES RICARDO-J	BU/UEL, LUIS (CINEASTA)						15				75.182		18	2,9	48,4		34.875	30,00	10.823
81798094	LAZARO RUIZ JOSE-ANTONIO	MALPICA, PG. (C/ F)										1.010.400		2	3,0	8,0		80.874	30,00	27.430
81832094	ABADIA HUERTADO PEDRO-JOS	MALPICA, JOSE										808.324		20	2,9	68,0		310.810	30,00	98.395
81845094	GALLEGO MOLINA MARIA	LOGRO/O, AUTOVIA DE										2.129.794		9	2,8	25,2		538.708	30,00	193.852
81845294	GALLEGO MOLINA MARIA	LOGRO/O, AUTOVIA DE										2.129.794		9	2,8	25,2		538.708	30,00	193.852
81888694	INDEX-ZARAGOZA-SL	PG ACTUR AREA 14										2.988.904		2	3,0	6,0		179.934	30,00	66.576
81918194	GOMEZ OCHOA JOSE-ANTONIO	NAVARRA, AVENIDA DE										1.029.654		16	2,9	48,4		465.219	30,00	146.194
81948694	BENAVIDES GREGORIO PILAR	AI AMEHA (LUIHIANI/ ICSI)										768.158		9	2,8	25,2		193.575	30,00	72.500
81990094	POLA CARDONA M-VICTORIA	GALAN VENDES, UR MRL										1.734.822		9	2,8	25,2		437.175	30,00	163.940
81991894	RESIDENCIAL-GARRAPINILLO	GALAN HERGUA, DEMETR										3.823.978		3	3,0	9,0		328.163	30,00	120.878
82026394	MORENO MUCIA JOSE-LUIS	PAHDO BAZAN, EMILIA										42.497.791		1	3,0	3,0		1.274.933	30,00	9.793
82030994	SOTO CLOS ANGEL	LEON MOYANO (TTE CNEL)										1.590.534		20	2,9	58,0		922.509	30,00	190.873
82043294	UNION-PROFESIONAL-AUTOMO	CASTELLON, CARRITERA										4.889.087		5	3,0	15,0		700.313	30,00	259.134
82097094	VALMAZAN-SL	SAGITARIO										892.482		6	2,8	18,8		118.338	30,00	43.828
82108694	GARCIA GIMENO VISITACION	LOGRO/O, AUTOVIA										1.860.157		1	3,0	3,0		55.804	30,00	10.323
82161994	PARRA APERTE M-ASCENSION	PARRA										1.144.044		10	2,8	28,0		320.332	30,00	8.108
82182094	PARRA APERTE M-ASCENSION	PARRA										7.247.730		10	2,8	28,0		2.029.384	30,00	32.342
82182194	PARRA APERTE M-ASCENSION	TNO GARRAPINILLOS										12.367.669		10	2,8	28,0		3.466.803	30,00	110.561
82185094	SANZ BERGES M-ELENA	LEONES										451.012		2	3,0	6,0		27.060	30,00	10.012
82308294	INMOB-CONSTRUCCIONES-POR	ARANDA (CONDE DE)										1.410.415		6	2,8	18,8		236.949	30,00	88.868
82311194	LOREN GRACIA ALBERTO	ECHEGARAY Y CABALLERO										87.732		5	3,0	15,0		13.159	30,00	2.434
82322194	TORRES OLLIVAS EVARISTO Y	VILLAHERMOSA (DUQUESA)										1.271.122		9	2,8	25,2		320.322	30,00	120.121
82322294	SALAS CELADA LUIS Y OTRA	ALMADIEROS DEL RONCAL										586.661		11	2,9	31,9		187.144	30,00	61.951
82333094	GOMEZ MOREDA JUAN-M	MARTINEZ SORIA, FCO.										66.207		3	3,0	9,0		5.958	30,00	2.204
82336394	PEREZ GUZMAN MIGUEL Y ES	MADRID, AVENIDA DE										118.335		11	2,9	31,9		38.087	30,00	12.601
82340994	CORTES FORCADA FRANCISCO	CANTIN Y GAMBOA, FCO										867.324		4	3,0	12,0		80.078	30,00	29.629
82342994	GRIMAL MARTINEZ MIGUEL-A	AGUSTIN, PASEO MARIA										8.917.893		6	2,8	18,8		1.498.206	30,00	561.827
82346294	CORREDERAS SALCINES RUPE	A/ON, PEDRO GARCÉS DE										18.418		20	2,9	58,0		9.521	30,00	2.954
82348194	SANZ VELEZ JOSE-IGNACIO	FORATATA										1.451.286		2	3,0	6,0		87.077	30,00	32.218
82348594	MARMOL BAUTISTA ADORACIO	ITALIA										488.972		5	3,0	15,0		73.045	30,00	27.026
82352794	VALMAZAN-SL	SAGITARIO										1.142.172		6	2,8	18,8		191.884	30,00	71.958
82353894	UNION-IBERICA-GRUPO-88-S	CONSTITUCION, PASEO										22.864.539		5	3,0	15,0		3.404.180	30,00	1.259.548
82353794	UNION-IBERICA-GRUPO-88-S	CONSTITUCION, PASEO										2.180.426		5	3,0	15,0		324.083	30,00	119.903
82372194	GIL MEDRANO PEDRO	CIDON, FRANCISCO DE										277.906		11	2,9	31,9		88.652	30,00	29.348
82375294	PEREZ MOZOS FERNANDO	COIMBRA (CIUDAD)										720.592		20	2,9	58,0		417.943	30,00	129.708
82378694	VIDAL MODREGO IGNACIO	LEVANTE										2.430.200		5	3,0	15,0		364.530	30,00	80.147
82384994	TORNIL JEREZ M-ESPERANZA	ALERTA, AV. CESAREO										2.090.568		2	3,0	6,0		125.434	30,00	46.410
82385894	PUJOL PEIRO M-DOLORES	PUESTA DE SANCHO, AV.										1.037.517		9	2,8	25,2		261.454	30,00	88.048
82386894	ESCOLANO ORTE FERNANDO-J	CUÉLLAR, PASEO DE										538.251		13	2,9	37,7		203.297	30,00	72.187
82389394	ESCORIHER-SL	ALLENDE, SALVADOR AV.										1.038.689		4	3,0	12,0		124.642	30,00	46.117
82393894	PASTOR VERGARA JOSE-MANU	TIERMAS										544.964		2	3,0	6,0		32.897	30,00	12.087
82394894	ESCORIHER-SL	ALLENDE, SALVADOR AV.										1.038.684		4	3,0	12,0		124.632	30,00	46.114
82397494	SAMPERIZ CARPI ANGEL	HIGUERA, TOMAS										594.978		8	2,8	18,8		99.956	30,00	18.741
82398994	GARCIA AYERBE CARMEN	GIL, ILDEFONSO MANUEL										668.288		10	2,8	28,0		127.520	30,00	47.819
82402194	PALACIO OTAL ANTONIO	AHUMADA (MARGUES DE)										32.088		4	3,0	12,0		3.847	30,00	1.423
82402894	CASTELLOT CITAGO LADISLA	GIRON, J.A. (GP-FASE I)										808.008		5	3,0	15,0		75.751	30,00	28.027
82417394	BARRAO BERICAT NICANORA	GALICIA										873.272		5	3,0	15,0		100.990	30,00	37.368
82428094	BUENO BARROSO PEDRO-ESTE	LOURDES										307.800		9	2,8	25,2		19.391	30,00	7.271
82429194	RODRIGUEZ RUIZ M-PILAR	MUNTESA										181.101		4	3,0	12,0		22.932	30,00	8.484
82430194	CLAVERIA GABARRE ENRIQUE	PL ROSAL										285.004		2	3,0	6,0		17.100	30,00	6.327
82435894	ASESORIA-FISCAL-ZARAGOZA	MARIN BAGUES (PINTOR)										495.814		5	3,0	15,0		74.342	30,00	27.506
82435994	ESCORIHER-SL	ALLENDE, SALVADOR AV.										970.281		4	3,0	12,0		116.433	30,00	43.080
82436194	ARACONVI-SL	VICTORIA, LA										348.438		8	2,8	22,4		78.274	30,00	29.352
82440394	LENDINEZ ARANDA LAURA	TEJAR										321.138		6	2,8	18,8		53.951	30,00	20.231
82440594	GONZALEZ ASENSIO ANDRES	GRACIOSA, ISLA LA										538.386		6	2,8	18,8		90.448	30,00	33.918
82442194	ANDOLZ DEL-CERRO JOSE-LU	SANTA LUCIA										877.526		15	2,9	43,5		381.723	30,00	126.383
82442494	MADRID GARCIA GINES	PAMPA, DE LA										1.888.184		14	2,9	40,6		758.482	30,00	251.083
82443194	MONQUILLO ROBLES ISIDRO	BRETON, TOMAS (MAESTRO)										856.424		20	2,9	58,0		380.725	30,00	118.156
82443294	DEL-CASTILLO SANCHEZ JES	SANTA MARIA D RIPOLL										438.560		8	2,8	18,8		73.678	30,00	27.629
82443394	SOQUERO CUCALON GUILLERM	TARRAGONA										623.745		20	2,9	58,0		361.772	30,00	112.274
82444394	MU/OZ GAVIEIRO JOSE-RAMO	GIRON, J.A. (GP-FASE I)										406.336		5	3,0	15,0		60.950	30,00	15.785
82444594	ESCORIHER-SL	ALLENDE, SALVADOR AV.										1.051.430		4	3,0	12,0		126.171	30,00	46.683
82447794	DOMINGUEZ LEANDRO DANIEL	ROMA, PARQUE (URBANIZ)										1.535.857		7	2,8	19,6		301.027	30,00	112.865
82451894	MURUA MUJICA JUAN-RAMON	MORTONES										653.980		1	3,0	3,0		19.618	30,00</	



EXPTÉ.	CONTRIBUYENTE	FINCA	K	NUM	D	BL	ES	PL	PG	PE	VALOR SUELO	A.	X	A	X	BASE	TIPO	CUOTA
62506594	ANDREU GUSTEMS CARLOS	UNIVERSITAS, VIA		2							2.433.657	1	3,0	3,0		73.009	30,00	27.013
62506494	GARCIA LOSTAL FRANCISCA	LUGO		75							1.337.848	20	2,9	58,0		775.951	30,00	240.812
62509894	SANCLEMENTE-11-SL	TORRES S LAMBERTO(URB)		0							133.413	1	3,0	3,0		4.002	30,00	1.480
62509794	CIA-INMOB-HISPANO-BRITAN	SAN ANTONIO DE PADUA		15							956.035	2	3,0	6,0		57.362	30,00	21.223
62509894	CIA-INMOB-HISPANO-BRITAN	SAN ANTONIO DE PADUA		17							1.322.816	2	3,0	6,0		79.368	30,00	29.366
62509894	CIA-INMOB-HISPANO-BRITAN	SAN ANTONIO DE PADUA		19							1.685.087	2	3,0	6,0		101.105	30,00	37.408
62512694	ARRIETA LOPEZ MIGUEL-ANG	NAVARRA, D BLANCA DE		4							413.325	2	3,0	6,0		24.799	30,00	9.175
62515494	BRUN AZNAR SILVIA	SAN JUAN DE LA PE/A		171							505.684	1	3,0	3,0		15.170	30,00	5.813
62520394	HERNANDEZ GIL ANGEL	DOMENECH(ARZ)-I TRAMO		32							125.185	2	3,0	6,0		7.511	30,00	2.779
62520394	AURE SERRANO ARTURO	MAURA, ANTONIO		32							328.888	20	2,9	58,0		190.755	30,00	59.199
62520594	TROC-ONIONS-SL	GOMEZ AVELLANEDA, G.		57							777.610	1	3,0	3,0		23.328	30,00	8.631
62525694	PROMOCIONES-CANDANCHU-SA	ECHEGARAY Y CABALLERO		84							64.266	4	3,0	12,0		7.711	30,00	2.853
62529294	MORTE LOPEZ JESUS-EUSEBI	SANZ IBA/EZ,J(DOCTOR)		6							830.131	1	3,0	3,0		24.903	30,00	8.214
62539394	RANERA ALOS ANTONIO	OLIVAN, ALEJANDRO		18							681.922	6	2,8	16,8		111.202	30,00	41.701
62545194	DOMINGO CUESTA ANTONIO Y	POLANCO, TTE (GRUPO)		10							320.820	6	2,8	16,8		53.914	30,00	17.889
62546894	MIMBELA LAPITZA MARIO Y	GRACIAN, BALTAZAR		12							1.674.064	8	2,8	16,8		281.242	30,00	106.486
62554594	INMOBILIARIA VILARUB-SL	ESCOSURA, DESIDERIO		38	A						598.003	16	2,9	48,4		277.473	30,00	34.444
62554694	INMOBILIARIA-VILARUB-SL	ESCOSURA, DESIDERIO		38	A						598.003	16	2,9	48,4		277.473	30,00	34.444
62554794	INMOBILIARIA-VILARUB-SL	ESCOSURA, DESIDERIO		38	A						598.003	16	2,9	48,4		277.473	30,00	34.444
62560294	SANCHEZ IBARZO OSCAR Y O	FLOR, ROGER DE		21							667.324	16	2,9	48,4		309.638	30,00	96.094
62560394	SANCHEZ IBARZO OSCAR Y O	MARTE		69							689.360	4	3,0	12,0		82.723	30,00	13.181
62560794	PROMOCIONES-CANDANCHU-SA	ECHEGARAY Y CABALLERO		90							938.756	4	3,0	12,0		112.410	30,00	41.591
62563194	CORDON LOPERA CARMEN	MAYOR		1							310.944	1	3,0	3,0		9.328	30,00	3.451
62563794	SIMMONS*EJLDOM-LEE	TORRES S LAMBERTO(URB)		63	7						70.438.480	14	2,9	40,6		28.598.022	30,00	45.062
62566794	JIMENO FERRER MILAGROS	NEPTUNO		34							195.581	15	2,9	43,5		78.369	30,00	6.326
62566894	ESCORIHER-SL	ALLENDE, SALVADOR AV.		19							1.082.290	4	3,0	12,0		127.474	30,00	47.185
62566594	MEÑEZ OVIDE CONSTANTINO	SAN LAZARO		12							382.984	10	2,8	28,0		101.635	30,00	16.007
62566894	PEREZ ROYO MERCEDES	ALIERTA, AV. CESAREO		42							2.813.306	11	2,9	31,9		897.444	30,00	297.085
62572694	VALLE-ISABENA-SL	LAGUNA AZORIN, EMILIO		21							27.702	1	3,0	3,0		831	30,00	307
62584194	CASAS MARCO VICENTE-P Y	RIBERA, JULIAN		10							497.510	3	3,0	9,0		44.775	30,00	16.667
62590994	BAILLO VILLANUEVA PEDRO Y	SALZ, NTRA SRA DEL		45							680.092	20	2,9	58,0		324.853	30,00	100.816
62597994	CALVO MARTINEZ ALEJANDRO	GALAN BERGUA, DEMETR.		0							102.783	6	2,8	22,4		23.023	30,00	8.833
62602994	LUIS SANCHO ANA-ROSA	CASPE, AV COMPROMISO		2							838.422	13	2,9	37,7		173.176	30,00	58.156
62606294	ESCORIHER-SL	GRAN CANARIA, ISLA		1							2.412.882	4	3,0	12,0		289.557	30,00	107.136
62611394	VAL MARCO MANUEL	PRIVILEGIO D LA UNION		28							3.808.600	10	2,8	28,0		1.088.888	30,00	50.001
62611794	GRACIA MORA CONSUELO	MAURA, ANTONIO		29							408.170	3	3,0	9,0		36.555	30,00	13.525
62615694	CALVO SAIZ MARCELO	ALBERTA, AV CESAREO		22							1.877.862	1	3,0	3,0		56.335	30,00	20.844
62620694	RAFALES MOLINA PEDRO	IRLUEL, PASEO		27							1.315.693	13	2,9	37,7		496.016	30,00	164.198
62636494	SANZ VI/AS LUIS	NAVARRA, AVENIDA DE		6							1.202.335	8	2,8	22,4		269.323	30,00	100.986
62641394	OMOSO RUIZ EDIVIA	SANTA GEMA		46	B						732.175	70	2,9	58,0		134.001	30,00	7.208
62642194	PEREZ ALIAGA CARLOS LNRI	IRIARNA BAJU	VLM	0							220.437	4	3,0	12,0		20.452	30,00	9.707
62644094	RONCAL ESCRIBANO CESAR	ORENSE		67							209.239	5	3,0	15,0		31.385	30,00	11.812
62644694	SANZ LAMATA CECILIA Y OT	CARDERERA, MARIANO		6							411.220	9	2,8	25,2		103.627	30,00	38.860
62644994	VALLEJO LAGUERA ARACELI	FUERTEVENTURA, ISLA		2							671.056	6	2,8	16,8		112.737	30,00	42.276
62652994	MONTORT ALEJALDRE M-TER	SAN JUAN BOSCO, AVDA		48							1.004.907	20	2,9	58,0		502.846	30,00	90.441
62654794	RUIZ QUIHADO FRANCISCO	INDEPENDENCIA, AVENIDA		19							1.658.268	1	3,0	3,0		49.747	30,00	18.406
62655494	LABORDA CASTILLO ANTONIO	WARSAGE (BARON DE)		4							429.341	20	2,9	58,0		249.017	30,00	37.352
62661394	INMOBILIARIA-37825-SL	UNCETA		63							14.650.626	6	2,8	16,8		2.461.305	30,00	922.989
62660594	APLICACIONES-TECNICO-INF	TOLEDO		9							1.052.100	5	3,0	15,0		157.815	30,00	58.391
62662394	ARROYO ROLDAN RAMON	SAN ANTONIO M CLARET		30							886.022	6	2,8	16,8		148.851	30,00	55.819
62664594	NAVARRO MARCO CARMELO Y	INGLATERRA		4							766.680	16	2,9	46,4		355.739	30,00	110.401
62664694	SOLANILLA COLOM EDUARDO	RIO		10							248.261	2	3,0	6,0		14.775	30,00	5.466
62664794	SOLANILLA COLOM EDUARDO	RIO		10							27.499	2	3,0	6,0		1.649	30,00	610
62665394	MAROTO ARENAS ANTONIO	ROSALES, PASEO DE LOS		4							221.320	13	2,9	37,7		83.437	30,00	27.620
62690494	ANDRES AGUARON SILVIA	ESTREMIANA (MAESTRO)		8							967.932	2	3,0	6,0		58.075	30,00	21.488
62690694	LEON PAZ FRANCISCO	COSO		176							898.551	14	2,9	40,6		364.121	30,00	120.536
62693794	LAFUENTE RUIZ ANTONIO	TEMPLE		6							228.543	10	2,8	28,0		63.992	30,00	23.997
62693994	CARRICA INDIRAUN ALEJAND	AGUSTIN, PASEO MARIA		26							1.646.362	11	2,9	31,9		525.189	30,00	86.927
62694594	OROS JULVEZ JOSE-LUIS	CATALAN SA/UDO, M.A.		1							553.651	11	2,9	31,9		176.614	30,00	42.679
62694794	OROS JULVEZ JOSE-LUIS	TIERMAS		3							155.405	8	2,8	22,4		34.810	30,00	13.054
62697394	ZAPATERO EITO AGUSTIN	MAZO, JUAN BTA DEL		1							411.970	7	2,8	19,8		80.746	30,00	30.278
62700594	BUIL ANIES ANTONIO	AZNAR MOLINA, J. (DR.)		13							1.058.449	5	3,0	15,0		158.767	30,00	58.743
62708994	MIRANDA NAVARRO M-PILAR	RICLA		5							990.528	8	2,8	22,4		221.878	30,00	83.204
62709594	SALABER SORROSAL JESUS-A	LEON FELIPE (POETA)		16							768.096	3	3,0	9,0		69.128	30,00	25.577
62714294	SAN-JULIAN PINILLA JUAN-	URRUTIA, GRAL (GRUPO)		4							145.949	4	3,0	12,0		17.513	30,00	6.480
62715694	PEREZ AZNAR JESUS	FERNANDO CATOLICO, PS		33							3.702.756	19	2,9	55,1		836.438	30,00	259.584
62715794	TORRE ALBARASANZ SATURNI	CATALU/A, AVENIDA DE		100							180.766	5	3,0	15,0		27.115	30,00	10.032
62716794	ELVIRA SALAS ANGEL	MOLINO DE LAS ARMAS		42							256.766	3	3,0	9,0		23.108	30,00	8.549
62720494	OMEDAS LECHA MANUEL	SACRAMENTO, CALLEJON		3							1.118.520	1	3,0	3,0		33.555	30,00	12.415
62729594	VELILLA VELILLA M-JESUS	RICLA		10							1.131.913	8	2,8	22,4		225.374	30,00	84.514
91961094	ALTIMASVERES VALDES JOSE	ROCCIO		137							398.016	5						

## SECRETARIA GENERAL

Núm. 32.259

Con fecha 30 de mayo de 1995 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Santolea, Calanda, Caspe y La Estanca, a aplicar desde el 1 de enero de 1995, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

*Regadíos, hectáreas de riego, pesetas por hectárea y total*

C.R. Castellote. 9. 1.012,29. 9.111.  
 C.R. Mas de las Matas. 268. 1.012,29. 271.294.  
 C.R. Guadalaviar Calanda. 367. 1.139,96. 418.365.  
 C.R. Acequia de la Vega (Castellote). 8. 1.034,28. 8.274.  
 C.R. Acequia Vieja y Estanca (Alcañiz). 1.199. 1.161,95. 1.393.178.  
 C.R. Acequia Pinilla (Castellote). 18. 1.293,82. 23.289.  
 C.R. Acequia Nueva y Valdecepero (Alcañiz). 350. 1.531,36. 535.976.  
 C.R. Aguaviva. 503. 1.575,31. 792.381.  
 C.R. Ginebrosa. 73. 1.575,31. 114.998.  
 C.R. La Gabalda. 295. 1.575,31. 464.716.  
 C.R. Calanda-Castelserás. 175. 1.575,31. 275.679.  
 C.R. Civán de Caspe. 4.100. 1.773,12. 7.269.792.  
 Juntas R. Rimeres Acá y Allá. 192. 1.773,12. 340.439.  
 C.R. Valmuel. 2.350. 1.773,12. 4.166.832.  
 C.R. Guadalopillo-Calanda (elevación). 250. 1.773,12. 443.280.  
 Carlos Colón Pellicer. 8. 1.773,12. 14.185.

*Abastecimientos, metros cúbicos, pesetas por metro cúbico y total*

Anteriores al embalse de Calanda. 752.321. 1. 752.321.  
 Alcañiz. 1.160.837. 1. 1.160.837.  
 Caspe. 849.976. 1. 849.976.  
 Posteriores al embalse de Calanda. 267.009. 1,53. 408.524.  
 Usos industriales:  
 Endesa. 18.000.000. 1,63. 29.340.000.  
 Suma importe canon, 49.053.447.  
 Hidroeléctricos:  
 Kilovatio/hora mejorado, 0,61 pesetas kilovatio/hora.  
 Otros usos sin consumo:  
 Metros cúbicos sin consumo, 0,15 pesetas el metro cúbico.

El Estado, como beneficiario de las obras, aportará 20.241.335 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular, por escrito, las reclamaciones pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El director adjunto, jefe de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 27.442

En relación con el expediente promovido contra Pedro Ramiro Lahoz Cortés, con documento nacional de identidad número 17.198.666, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.443

En relación con el expediente promovido contra José Antonio Muñoz Crespo, con documento nacional de identidad número 17.142.852, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.444

En relación con el expediente promovido contra Julia Josefa Rambla Miralles, con documento nacional de identidad número 17.838.016, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.445

En relación con el expediente promovido contra Juan José Romero Millán, con documento nacional de identidad número 25.154.147, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 10 de abril de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.446

En relación con el expediente promovido contra Andrés Rubio Callejas, con documento nacional de identidad número 12.182.812, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de febrero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.447

En relación con el expediente promovido contra Joaquín Correias Benavides, con documento nacional de identidad número 17.160.971, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 30 de enero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 27.448

En relación con el expediente promovido contra Ana Cristina Goicoechea Casanovas, con documento nacional de identidad número 29.098.700, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 8 de febrero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 27.449**

En relación con el expediente promovido contra Alejandro Jou Garrido, con documento nacional de identidad número 17.726.036, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 16 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 27.450**

Habiéndose incoado a la empresa Blis, S.C., expediente núm. 751/92/72-67 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 10 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 10 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Blis, S.C. (expte. 751/92/72-67), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

**Antecedentes:**

Primero. — Que el día 9 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Blis, S.C., con número patronal en la Seguridad Social 50/98830/76 y número de identificación fiscal G-50322437 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 2 de marzo de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, personándose en el mismo;

Tercero. — Que, terminada la instrucción, se concedió el trámite de audiencia y vista, en cumplimiento del artículo 84 de la LRJ-PAC, presentado escrito de alegaciones;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

**Fundamentos jurídicos:**

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Blis, S.C., transformó el contrato de formación de la trabajadora María Dolores Moreno Peñalosa en contrato indefinido el día 1 de octubre de 1992, causando baja en la misma el día 14 de abril de 1994.

La empresa Blis, S.C., alega en su escrito que la trabajadora referenciada causó baja en la empresa voluntariamente; que ante la necesidad de sustituir a la trabajadora se presentó oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo, y que, tras entrevistar a numerosas personas, se contrató a Montserrat Lourdes Codina Freije con contrato indefinido, contratación que única y exclusivamente se realizó al objeto de no incumplir con el compromiso adquirido de mantener el puesto de trabajo.

No obstante lo alegado por la empresa, el artículo 5 de la mencionada Ley 22 de 1992 establece con carácter imperativo la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos durante, al menos, tres años.

Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en dicho plazo la empresa está obligada a cubrir la vacante en el plazo de un mes, mediante un contrato por tiempo indefinido y, al menos, con una jornada igual a la del contrato extinguido. Si la vacante afecta a un contrato realizado al amparo de la presente ley, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición.

Por otra parte, la Subdirección de Promoción de Empleo del INEM, en consulta planteada sobre el particular, emite el correspondiente informe jurídico expresado en los siguientes términos: Respecto a la obligación de sustitución

que establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992 de la Dirección General, expresa lo siguiente: Dado que las ayudas establecidas en el capítulo I de la Ley se modulan en función de la pertenencia a cada colectivo del trabajador que se contrata y cuyo contrato se transforma, los nuevos trabajadores que se incorporan en sustitución de otros cuyo contrato subvencionado se haya extinguido deben reunir los mismos requisitos.

En consecuencia, y para evitar posibles aplicaciones abusivas o fraudulentas, debe entenderse que si la extinción que se produce es la de un contrato en prácticas o para la formación transformado en indefinido y en ese momento la empresa no tiene contratos de esa naturaleza para transformar, deberá retornar las ayudas, al haber incumplido la obligación establecida en el artículo 5 de la Ley en los términos legalmente previstos.

Del procedimiento anterior se desprende que el nuevo trabajador tiene que pertenecer al mismo colectivo que dio origen a la subvención.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Blis, S.C., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Blis, S.C., con domicilio en Doctor Irazo, 51, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

**Núm. 27.451**

En relación con el expediente promovido contra José Ignacio Pajares Abad, con documento nacional de identidad número 29.086.853, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 27.452**

En relación con el expediente promovido contra Javier Calvo Villanueva, con documento nacional de identidad número 73.068.751, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 8 de febrero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 27.453

En relación con el expediente promovido contra Alicia Boudet Marín, con documento nacional de identidad número 25.141.913, por cobro indebido, recajó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de febrero de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 27.454

En relación con el expediente promovido contra Fernando Blasco Lasierra, con documento nacional de identidad número 17.784.946, por cobro indebido, recajó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 16 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 27.455

Habiéndose incoado a la empresa Monadas, S.L., expediente número 658/92/08-49 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 19 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 19 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Monadas, S.L. (expte. 658/92/08-49), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

##### Antecedentes:

Primero. — Que el día 3 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Monadas, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100158274 y número de identificación fiscal B-50505957, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador mayor de 45 años y una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

##### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del

empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Monadas, S.L., contrató a la trabajadora María Carmen Rando Ramo el día 9 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 10 de diciembre de 1992.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Monadas, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Monadas, S.L., con domicilio en Rodrigo Rebolledo, 28, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

#### Núm. 27.456

Habiéndose incoado a la empresa Camper Electronics, S.L., expediente número 683/92/73-48 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 10 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 19 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Camper Electronics, S.L. (expte. 683/92/73-48), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

##### Antecedentes:

Primero. — Que el día 9 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Camper Electronics, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/97817/33 y número de identificación fiscal B-50.324.722, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la

empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Camper Electronics, S.L., transformó el contrato de prácticas de la trabajadora María Olga Latorre Marcuz en contrato indefinido el día 12 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 30 de noviembre de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Camper Electronics, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Camper Electronics, S.L., con domicilio en San Juan de la Peña, 10-12, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

#### Núm. 27.457

Habiéndose incoado a la empresa Martín Fanlo Asín expediente número 650/92/73-50 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Martín Fanlo Asín (expte. 650/92/73-50) de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 4 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Martín Fanlo Asín, con número patronal en la Seguridad Social 50/101452/79 y número de identificación fiscal 17.065.055-K, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de

julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Martín Fanlo Asín transformó el contrato de prácticas de la trabajadora Sonia Salazar Polo en contrato indefinido el día 5 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 4 de junio de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Martín Fanlo Asín no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Martín Fanlo Asín con domicilio en paseo María Agustín, 4-6, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

#### Núm. 27.458

Habiéndose incoado a la empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A., expediente número 624/92/73-53 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación cele-

brada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A. (expte. 624/92/73-53), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

**Antecedentes:**

Primero. — Que el día 3 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 50/89226/75 y número de identificación fiscal A-50.140.680, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

**Fundamentos jurídicos:**

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A., transformó el contrato de prácticas del trabajador Manuel Faci Lázaro en contrato indefinido el día 1 de octubre de 1992, causando baja en la misma el día 13 de mayo de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser precedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Quanta Serv. Gen. Infor. y Proc. Datos, S.A., con domicilio en avenida César Augusto, 3, 8.º A, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

**Núm. 27.459**

Habiéndose incoado a la empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L., expediente número 629/92/73-51 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 18 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L. (expte. 629/92/73-51), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

**Antecedentes:**

Primero. — Que el día 4 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/095720/70 y número de identificación fiscal B-50.308.980, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

**Fundamentos jurídicos:**

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L., transformó el contrato de prácticas de la trabajadora María Pilar Cuartero Escobes en contrato indefinido el día 25 de octubre de 1992, causando baja en la misma el día 25 de marzo de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser precedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Pedro Nebra, Mobiliario y Decoración, S.L., con domicilio en calle Pelayo, 43-45, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

#### Núm. 27.460

Habiéndose incoado a la empresa Artaya, S.A., expediente 615/92/08-54 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 20 de abril de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de abril de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Artaya, S.A. (expte. 615/92/08-54), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

#### Antecedentes:

Primero. — Que el día 12 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Artaya, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 50/813451/51 y número de identificación fiscal A-50.121.565, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador mayor de 45 años y una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante toda la vigencia del contrato;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 22 de diciembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habrían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

#### Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Artaya, S.A., contrató a la trabajadora mayor de 45 años María Carmen Rodrigo Artigas el día 3 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 1 de julio de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Artaya, S.A., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Artaya, S.A., con domicilio en plaza de Aragón, 12, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas con los correspondientes recargos.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

## Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Núm. 27.770

Con fecha 17 de febrero de 1995 el director general de Telecomunicaciones dictó orden de incoación de expediente sancionador CI/S 0035/95 a José María Moya Calderón, con último domicilio conocido en calle Arzobispo Añoa del Busto, 1, de Zaragoza, y el 20 de febrero de 1995 el instructor, nombrado al efecto en la orden anterior, formuló pliego de cargos que literalmente dice:

«Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 0035/95. — De la documentación incorporada al expediente y de las informaciones previas llevadas a efecto por el personal de esta Dirección General, en base al ejercicio de las funciones atribuidas al artículo 31 de la Ley 31 de 1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32 de 1992, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos: Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa (artículo 33.3 h de la Ley 31 de 1987, modificada por Ley 32 de 1992).

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-0671-AS; marca, "Galaxy"; modelo, "Mercury".

Responsable: José María Moya Calderón.

Domicilio: Arzobispo Añoa del Busto, 1.

Localidad: Zaragoza.

Origen: Guardia Civil.

Localidad: Molina de Aragón (Guadalajara).

Fecha de acta: 22 de noviembre de 1994.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre (BOE número 303, de 19 de diciembre de 1987), modificada por Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre (BOE número 291, de 4 de diciembre de 1992), Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio (BOE número 166, de 13 de julio de 1989), Real Decreto 989 de 1992, de 31 de julio (BOE número 193, de 12 de agosto de 1992), y Real Decreto 1.773 de 1994, de 5 de agosto (BOE número 199, de 20 de agosto de 1994), acuerda:

I. La incoación del expediente sancionador CI/S 0035/95 para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que correspondieren y, en su caso, sanciones que legalmente fueren de aplicación, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 31 de 1987, modificada por Ley 32 de 1992, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto de 1993), y el Real Decreto 1.773 de 1994, de 5 de agosto (BOE número 199, de 20 de agosto de 1994); nombrando a María Adoración Herráez Jiménez, funcionaria adscrita a la Dirección General de Telecomunicaciones, como instructora de dicho expediente, quien en consecuencia queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y

29 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Que con independencia de la resolución que adopte el órgano administrativo que, en aplicación del artículo 36.1 de la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32 de 1992, tenga la competencia para resolver el presente procedimiento, se requiere al sujeto pasivo del expediente, para que, de inmediato, se abstenga de instalar o hacer funcionar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 1995. — El director general, Javier Nadal Ariño.»  
«Conforme establece el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados en el presente expediente disponen de un plazo de quince días, a partir de la notificación del pliego de cargos que formule la Instrucción, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Pliego de cargos que formula el instructor del expediente sancionador CI/S 0035/95 incoado por orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones, dirigido a José María Moya Calderón para que sea contestado por escrito, con las alegaciones que estime convenientes en su defensa, dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, bien entendido que transcurrido dicho plazo se continuarán las actuaciones (artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16.1 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Cargos:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa (artículo 33.3 h de la Ley 31 de 1987, modificada por Ley 32 de 1992).

Estos hechos son susceptibles de ser considerados como infracción administrativa por vulneración a lo dispuesto en la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1987), modificada por Ley 32 de 1992, de 3 de diciembre (BOE número 291, de 4 de diciembre de 1992), y demás disposiciones de aplicación.

Madrid, 20 de febrero de 1995. — La instructora, María Adoración Herráez Jiménez.»

Lo que se publica en el BOP de Zaragoza, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 17 de mayo de 1995. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### ADMINISTRACION NUM. 1

#### Notificaciones de deuda

Núm. 27.440

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 1, sita en Zaragoza (avenida de Madrid, núm. 24), han resultado devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el BOP, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la vía de apremio, según establece el artículo 33 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/1994, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de identificación, nombre, documento, período e importe en pesetas*

50/00099451-18. Sánchez Marco Mendizábal, Jesús. I.001094/94. Enero de 1995. 50.100.

50/00099866-45. Domingo Rincón, Alejandro. I.000327/94. Enero de 1995. 50.100.

50/00103911-16. Bustos Hernández, Manuel. I.000556/16. Enero de 1995. 50.100.

50/01003547-02. Heras Latorre, Misericordia. I.000817/94. Enero de 1995. 50.100.

50/01005528-43. Martínez Romanos, Jorge Atilio. I.001617/94. Enero de 1995. 50.100.

Zaragoza, 4 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 1, sita en Zaragoza (avenida de Madrid, núm. 24), se siguen expedientes de reclamación contra empresas deudoras a la Seguridad Social a las que, habiéndole requerido el pago, han resultado devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen general, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el BOP, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la vía de apremio, según establece el artículo 33 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/1994, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de identificación, nombre, documento, período e importe en pesetas*

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.016000/93. Junio de 1993. 286.432.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.018554/93. Julio de 1993. 264.901.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.020660/93. Agosto de 1993. 284.474.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.022946/93. Septiembre de 1993. 264.248.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.025347/93. Octubre de 1993. 259.028.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.000817/94. Enero de 1994. 302.044.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.003093/94. Febrero de 1994. 314.659.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.005306/94. Marzo de 1994. 73.655.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.007266/94. Abril de 1994. 73.100.

11/00085122-59. Ingen. Edif. Industrial, S.A. R.009212/94. Mayo de 1994. 73.841.

50/00050228-71. Mave Electricidad, S.L. R.016158/94. Octubre de 1994. 449.727.

50/00071355-52. Artal Martínez, Domingo. R.016166/94. Octubre de 1994. 44.148.

50/00095237-72. Ceditex, S.L. R.016677/94. Octubre de 1994. 124.092.

50/00096532-09. Café Saxo, S.L. R.016201/94. Octubre de 1994. 73.680.

50/01002959-93. Ctnes. Alebo, S.L. R.016241/94. Octubre de 1994. 359.004.

50/01004356-35. Albañilería General y Ctnes. R.016254/94. Octubre de 1994. 677.186.

50/01004989-34. Makoli Makondi, María Dolores. R.016256/94. Octubre de 1994. 56.219.

50/01009796-43. Marco Solórzano, Tomás. R.016294/94. Agosto de 1994. 85.119.

50/01011311-06. Zaesco, S.L. R.016310/94. Agosto de 1994. 379.909.

Zaragoza, 4 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 1, sita en Zaragoza (avenida de Madrid, núm. 24), se siguen expedientes de reclamación contra empresas deudoras a la Seguridad Social a las que, habiéndole requerido el pago, han resultado devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el BOP, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la vía de apremio, según establece el artículo 33 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/1994, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de identificación, nombre, documento, período e importe en pesetas*

33/01149398-31. Gutiérrez Artime, José Ramón. R.100784/94. Octubre de diciembre de 1990. 84.968.

33/01149398-31. Gutiérrez Artime, José Ramón. R.100785/94. Enero de 1991. 30.158.

42/00121781-37. Córdoba García, Víctor Pablo. R.500104/94. Abril de 1994. 3.047.

Zaragoza, 5 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 1, sita en Zaragoza (avenida de Madrid, núm. 24), se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores a la Seguridad Social a los que, habiéndole requerido el pago, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de trabajadores autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los trabajadores relacionados mediante comunicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación se iniciará automáticamente la vía de apremio, según establece el artículo 33 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/1994, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de cuenta corriente, nombre, documento,  
período e importe en pesetas*

50/757223-33. Lozano San José, Anastasio. R.94-9291/92. Mayo de 1994. 32.420.

50/761346-82. Lahuerta Saz, Cándido. R.94-9327/31. Diciembre de 1992. 25.704.

Zaragoza, 5 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 1, sita en Zaragoza (avenida de Madrid, núm. 24), se siguen expedientes de reclamación contra empresas deudoras a la Seguridad Social a las que, habiéndole requerido el pago, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda al régimen general, cursadas mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el BOP, advirtiéndoles que si dichas cuotas no son abonadas antes del último día hábil del mes siguiente al de esta comunicación, se iniciará automáticamente la vía de apremio, según establece el artículo 33 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/1994, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Número de identificación, nombre, documento,  
período e importe en pesetas*

50/00101680-16. Solo Pro, S.A. D.610131/94. Junio a agosto de 1992. 117.912.

Zaragoza, 4 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

#### Notificaciones por liquidación de incapacidad temporal

En esta Administración número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la avenida de Madrid, núm. 24, código postal 50010) se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores a la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados por ignorado paradero.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda notificar a las empresas más adelante relacionadas mediante la publicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde la citada publicación y exposición, no se satisface la deuda o justifica su improcedencia, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación del 20% de recargo.

*Número de identificación, nombre, documento,  
período e importe en pesetas*

50/00010022-83. Calatrava Ezquerria, Sara. D.610224/94. Diciembre de 1992 a marzo de 1993. 250.425.

50/00076773-38. Hostelería Aragonesa, S.A. D.610226/94. Junio de 1992 a mayo de 1993. 953.040.

50/00096860-46. Eben Ezer, S.C. D.610236/94. Noviembre y diciembre de 1993. 104.850.

50/00104277-91. Duermibiel. D.610225/94. Noviembre de 1991 a septiembre de 1992. 2.136.897.

Zaragoza, 25 de abril de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

#### Notificaciones por liquidación de incapacidad temporal por accidentes de trabajo

En esta Administración número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la avenida de Madrid, núm. 24, código postal

50010) se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores a la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados por ignorado paradero.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda notificar a las empresas más adelante relacionadas mediante la publicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde la citada publicación y exposición, no se satisface la deuda o justifica su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, conforme a lo que se establece en el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

*Número de identificación, nombre, documento,  
período e importe en pesetas*

50/00093382-60. Ranera Alós, Antonio. D.610116/94. Marzo y abril de 1992. 14.550.

50/00104778-10. Sade, Sucursal en España. D.610262/94. Marzo a diciembre de 1993. 22.337.

Zaragoza, 25 de abril de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

\*\*\*

#### Notificaciones por liquidación de prestaciones indebidamente percibidas

En esta Administración número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la avenida de Madrid, núm. 24, código postal 50010) se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores a la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados por ignorado paradero.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda notificar a las empresas más adelante relacionadas mediante la publicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde la citada publicación y exposición, no se satisface la deuda o justifica su improcedencia, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación del 20% de recargo.

*Número de identificación, nombre, documento,  
período e importe en pesetas*

08/04955865-64. Ciutat Layrón, Javier. D.610248/94. Abril a junio de 1994. 9.000.

28/04604897-10. Concepción Delsud, Matilde. D.610251/94. Abril a junio de 1994. 9.000.

44/00192274-66. Francés Valdearcos, Juan A. D.610166/94. Enero a diciembre de 1993. 36.000.

50/00394191-00. Caballero Remos, Isabel. D.610254/94. Noviembre y diciembre de 1994. 78.490.

50/00671561-47. Ramos Yuste, José Manuel. D.610168/94. Enero a diciembre de 1993. 36.000.

50/00802355-85. Pinilla del Rosario, Raquel. D.610163/94. Enero de 1993 a mayo de 1994. 403.365.

Zaragoza, 19 de abril de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 27.544

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, respecto a los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización, a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por la señora subdirectora de Vía Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE número 256, de 25 de octubre de 1991), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago, de la siguiente «Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, conforme a los preceptos del citado Reglamento.»

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.º Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas; que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.º Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, la notificación se efectuará en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.º Que contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

4.º Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como de las resoluciones que las mismas originen).

5.º Podrá asimismo interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

6.º Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se garantice el pago de los débitos, mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme disponen los artículos 103 y 107 del citado Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15).

7.º Si el deudor residiese fuera de Zaragoza, podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Relación que se cita

*Nombre, certificación, afiliación, período y total*

Albero Miguel, Miguel Angel. 94-031447. 50-01001643. Septiembre de 1994. 138.976.  
 Castillo Báez, Floiriana. 94-031620. 50-01002763. Abril a noviembre de 1993. 90.168.  
 Clemente Sanjuán, Darío. 94-025801. 50-00780916. Mayo a noviembre de 1993. 57.895.  
 Directa Diseño, S.L. 94-031476. 50-01004693. Septiembre de 1994. 38.938.  
 El Charco Hostelería, S.L. 94-031444. 50-01000905. Septiembre de 1994. 83.889.  
 Escalante Langa, Luis. 94-031342. 50-00085464. Octubre de 1994. 121.549.  
 Frigoríficos Miralbuena, S.L. 94-031465. 50-01003583. Septiembre de 1994. 112.270.  
 Inmobiliaria Tenor Fleta 57, S.L. 94-017055. 50-00105753. Abril de 1994. 294.582.  
 Inmobiliaria Tenor Fleta 57, S.L. 94-017056. 50-00105753. Mayo de 1994. 445.682.  
 Inmobiliaria Tenor Fleta 57, S.L. 94-025621. 50-00105753. Julio de 1994. 445.682.  
 Mac Mora, S.L. 94-031381. 50-00098351. Julio de 1994. 149.121.  
 Mahes Shanker Vidhani. 94-031347. 50-00087105. Septiembre de 1994. 53.713.  
 Medina Andreu, Pedro. 94-031312. 50-00067096. Septiembre de 1994. 115.591.  
 Melendo Pardos, Jesús María. 94-031554. 50-01009661. Septiembre de 1994. 67.392.  
 Nueva Hostería Aragonesa. 94-031363. 50-00095187. Junio de 1994. 63.107.  
 Nuviala Ortín, Juan Carlos. 94-031525. 50-01008206. Septiembre de 1994. 5.467.  
 Pedro Rodrigo, S.L. 94-031313. 50-00068559. Septiembre de 1994. 72.577.  
 Peiró Aguín, Antonio. 94-031568. 50-01013179. Julio de 1992 a julio de 1993. 336.566.  
 Roca Pozo, Montserrat. 94-031569. 50-01013180. Julio de 1992 a julio de 1993. 336.566.  
 Rochd, Abderrahim. 94-031584. 50-10023637. Junio a noviembre de 1993. 56.563.  
 Rubio Lázaro, Gonzalo. 94-031299. 50-00057218. Junio de 1994. 136.549.  
 Ruilín, L.A.I. 94-031616. 50-01002158. Enero de 1993. 18.033.  
 Sanz Calvo, José Antonio. 94-031572. 50-00712416. Mayo a septiembre de 1993. 144.738.  
 Supermercado Fenabar, S.A. 94-031331. 50-00081178. Octubre de 1994. 132.719.

#### ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 27.834

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 2 (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6), se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por diversas causas.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado requerir a las empresas y/o trabajadores relacionados por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable, documento, período reclamado e importe en pesetas*

Requerimientos del régimen general de la Seguridad Social

50/100266893. Ramón Echevarrieta, Mónica. 94-016422. Mayo de 1993. 16.414.

50/100266893. Ramón Echevarrieta, Mónica. 94-016423. Agosto de 1993. 19.006.

Notificaciones de deuda actas de infracción del régimen general de la Seguridad Social

50/100297411. Discos Tottal, S.L. 94-001729. Febrero de 1995. Infracción a normas de la Seguridad Social. 60.000.

Requerimientos del colectivo de representantes del comercio del régimen general de la Seguridad Social

44/0019722772. Parra Bardavío, María José. 94-013678. Julio y agosto de 1994. 47.601

50/1000746952. Casanova Gaya, Yolanda. 94-015193. Octubre de 1994. 3.070.

Régimen especial de trabajadores autónomos

50/071218200. Aznar Aznar, Antonio. 94009359-63. Agosto a octubre de 1993. 86.843.

50/076295037. Gálvez Ruiz, José Antonio. 94009365-69. Junio de 1993. 28.948.

Régimen especial agrario cuenta ajena

08/1000278618. Cámara Alimani. 94000302-18. Octubre y noviembre de 1993. 18.854.

08/1000278618. Cámara Alimani. 94001058-95. Diciembre de 1993. 10.605.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El director provincial, P.O., la secretaria provincial, María Concepción García de Paso y Remón.

\*\*\*

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de la Administración número 2 (sita en la calle Fray Luis Amigó, de Zaragoza), ha sido dictada resolución por la que se procede a situar de baja en el régimen de empleados de hogar a Alda María Silva Gonçalves, con el número de afiliación 50/1001545382, resolución que dice literalmente:

«El artículo 6.2 del Decreto 2.346 de 1969, de 25 de septiembre (BOE del 15 de octubre), por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de empleados de hogar, faculta a la entidad gestora para comprobar, en todo momento, la existencia de las circunstancias que motivaron su alta.

Consecuencia de ello, y al no haber devuelto debidamente cumplimentado en el plazo establecido el modelo TA 10/1, enviado por nuestros servicios centrales junto con los boletines de cotización a primeros de año, y de nuevo por esta Administración número 2 el pasado mes de marzo, esta Dirección Provincial ha resuelto lo siguiente:

Situar de baja en el citado régimen especial, con efectos de 1 de abril de 1995, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, conforme lo establecido en el artículo 11.1, apartado a), y 11.3 del mencionado decreto.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, según determina el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 2 de mayo).»

Intentada la notificación de la misma por medio de correo certificado al domicilio de la interesada, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, por lo que se ha acordado efectuar la misma a tra-

vés del BOP, conforme a lo establecido en el artículo 59.9 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de la publicación empieza el plazo para interponer el pertinente recurso de reclamación, previa a la que se hace alusión en la resolución.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El director provincial, P.O., la secretaria provincial, María Concepción García de Paso y Remón.

#### ADMINISTRACION NUM. 3

##### Notificaciones de deuda por prestaciones indebidamente percibidas Núm. 27.292

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado requerir a los mismos por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se procederá a la exacción por la vía ejecutiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Los deudores a que se hace referencia son:

##### Nombre y apellidos, n.º documentación, período e importe en pesetas

José Antonio García Curto. 94/630263. Octubre de 1993 a junio de 1994. 54.000.

Josefa Santos Jaravillo. 94/630264. Julio de 1993 a junio de 1994. 108.000.

Pilar Chaves Beltrán. 94/630276. 2 a 6 de abril de 1993 y de 1 de mayo a 10 de junio de 1993. 202.005.

Zaragoza, 8 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

##### Requerimientos Núm. 27.293

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, Administración núm. 1, con domicilio en la avenida de Galicia, 4, de Pamplona, sigue expediente de reclamación contra la empresa Inmdie, S.L., con código de cuenta corriente núm. 31/100612872 y domicilio en la avenida de Montañana, 281, de Zaragoza, deudora de cuotas de la Seguridad Social, a la que habiéndole requerido el pago ha sido devuelto por el Servicio de Correos el oportuno certificado expedido, por ignorado paradero.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado requerir a los mismos por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se procederá a la exacción por la vía ejecutiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Los documentos a los que se hace referencia son:

Requerimiento: 94/903515.

Período: Mayo de 1995.

Cuantía: 5.466 pesetas.

Zaragoza, 3 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

##### Notificación de embargo de vehículo Núm. 27.554

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Oscar Briz Mené, con DNI 25.429.013, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 25.704 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3, en fecha 23 de marzo de 1995 dictó la siguiente:

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguídos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedáse a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Renault 19". Matrícula: Z-0968-AV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### ADMINISTRACION NUM. 4 Núm. 27.439

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen general, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los mismos mediante la publicación en el BOP y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

##### Número de identificación, nombre, documento, período e importe en pesetas

- 50/00016706-96. Tramus, S.L. R.016706/94. Octubre de 1994. 66.096.
- 50/00074235-22. Calero Vera, Francisco. I.000236/84. —. 50.100.
- 50/00080587-69. Urbanización Gallur, S.A. I.481823/87. —. 125.000.
- 50/00097893-12. Fuensanta Martín, Pardos. R.016681/94. Octubre de 1994. 51.257.
- 50/00100458-55. Montajes Inexvi, S.L. R.016668/94. Octubre de 1994. 730.990.
- 50/00101205-26. Cuarla, S.L. R.016694/94. Octubre de 1994. 52.109.
- 50/00101205-26. Cuarla, S.L. R.016694/94. Octubre de 1993. 52.108.
- 50/00101205-26. Cuarla, S.L. R.016691/94. Septiembre de 1994. 52.108.
- 50/00105071-12. Transar Tránsitos Aragón, S.A. R.011625/94. Mayo de 1994. 116.500.
- 50/00691221-16. José María Ferrández Andía. S.740023/94. Febrero de 1991 a agosto de 1992. 3.236.544.
- 50/00693659-29. Asunción Andía Custardoy. S.740021/94. Febrero de 1991 a agosto de 1992. 3.236.544.
- 50/01000303-56. Productos Químicos Seijás. R.016724/94. Octubre de 1994. 563.208.
- 50/01004226-02. Quilba, S.L. R.016741/94. Octubre de 1994. 90.982.
- 50/01005206-12. Construcciones Diclalú, S.L. R.016750/94. Octubre de 1994. 72.541.
- 50/01005282-88. Cuarte Alimentación, S.L.. R.016752/94. Octubre de 1994. 332.911.
- 50/01005564-79. Viar Santiago, Blas. I.000048/94. —. 50.100.
- 50/01006187-23. Fibras Zaragoza. R.016753/94. Octubre de 1994. 300.083.
- 50/01006428-70. Serrano Torrubia, Julián. R.016754/94. Octubre de 1994. 45.491.
- 50/01006428-70. Serrano Torrubia, Julián. R.015891/94. Septiembre de 1994. 44.850.
- 50/01007029-89. Eley, Materiales Funerarios. R.016756/94. Octubre de 1994. 60.777.
- 50/01007887-74. Montacor, S.L.. R.016762/94. Marzo de 1994. 489.865.
- 50/01008881-01. Mazas Construcciones Metálicas. R.016767/94. Octubre de 1994. 135.444.

50/01008996-19. Roldán Luque, Antonio. R.013971/94. Julio de 1994. 210.392.

50/01009474-12. Viu Blasco, soc. civil. R.011688/94. Mayo de 1994. 86.816.

50/01009692-36. Sánchez Pascual, Pedro. R.016773/94. Octubre de 1994. 82.103.

50/01010501-69. Movimiento de Tierras, Hermanos. R.016780/94. Octubre de 1994. 72.541.

50/01011286-78. Baresa Hostelería, S.L. R.016786/94. Octubre de 1994. 45.491.

50/01014094-73. Liste Lalaguna, Javier. S.740034/84. Julio de 1991 a marzo de 1992. 749.494.

50/01014494-85. Berges Ladrón, Francisco J. S.740040/84. Diciembre de 1990 a diciembre de 1992. 465.081.

50/01014495-86. Berges Ladrón, José Miguel. S.740041/94. Diciembre de 1990 a diciembre de 1992. 465.081.

50/10007791-83. Ferrández Andía, Ana C. S.740022/94. Febrero de 1991 a agosto de 1992. 3.236.544.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5 Núm. 27.745

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (con domicilio en paseo de Ramón y Cajal, núms. 3-5, de Calatayud);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a Custodio Gascón Roy, en fecha 1 de marzo de 1995 ha sido practicada la siguiente diligencia de embargo de vehículo:

«Notificados al deudor Custodio Gascón Roy, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 94/00191 que se instruye en esta Unidad de Recaudación y que ascienden a una cuantía de 28.947 pesetas por principal y recargo, sin que hayan sido satisfechos dichos débitos, declaro embargado el siguiente vehículo propiedad del deudor:

Vehículo: "Renault R-21 TXE". Matrícula Z-6313-AJ.

También dispongo para la efectividad y consolidación del embargo, lo siguiente:

1.º Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona.

2.º Notificar al deudor, advirtiéndole que podrá designar perito que inter venga en la valoración del vehículo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

3.º Nombrar depositario del vehículo embargado a Custodio Gascón Roy, comunicándole que deberá cumplir las funciones que le corresponden, según dispone el artículo 118 del precitado Reglamento.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Calatayud, 19 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Núm. 27.746

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (con domicilio en paseo de Ramón y Cajal, núms. 3-5, de Calatayud);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a Rafael Esteban Lorente, en fecha 24 de abril de 1995 ha sido practicada la siguiente diligencia de embargo de vehículo:

«Notificados al deudor Rafael Esteban Lorente, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 94/00202 que se instruye en esta Unidad de Recaudación y que ascienden a una cuantía de 347.371 pesetas por principal y recargo, más 1.800 pesetas presu-

puestas para costas a liquidar, sin que hayan sido satisfechos dichos débitos, declaro embargado el siguiente vehículo propiedad del deudor:

Vehículo: "Mercedes", modelo 190 D 2.5, matrícula V-0036-DJ.

También dispongo para la efectividad y consolidación del embargo, lo siguiente:

1.º Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona.

2.º Notificar al deudor, advirtiéndole que podrá designar perito que inter venga en la valoración del vehículo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

3.º Nombrar depositario del vehículo embargado a Rafael Esteban Lorente, comunicándole que deberá cumplir las funciones que le corresponden, según dispone el artículo 118 del precitado Reglamento.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Calatayud, 19 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

### ANIÑÓN

Núm. 30.313

Por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1995 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de la venta del bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Aníñón, denominado "El Palomarejo", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Venta, mediante subasta, de 400 metros cuadrados del bien de propiedad municipal finca urbana "El Palomarejo".

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 4.000 pesetas el metro cuadrado y podrán ser mejorada al alza.

Duración del contrato: El Ayuntamiento de Aníñón se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Otras condiciones: El adjudicatario se debe comprometer a instalar en el terreno subastado industria acorde con la riqueza agrícola de este municipio y que suponga crear empleo en el mismo.

Modelo de proposiciones y documentación complementaria: Serán facilitadas en las oficinas municipales.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y será público.

Aníñón, 26 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente.

### DAROCA

Núm. 30.304

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto técnico de las obras de abastecimiento de aguas, primera fase (Puerta Baja a Residencia, Instituto y otros), redactado por el ingeniero de caminos don Jesús Marín López, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 20.529.459 pesetas.

Queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Daroca, 1 de junio de 1995. — El alcalde.

**EL BURGO DE EBRO****Núm. 30.314**

Enrique Martínez Asensio ha solicitado licencia para la actividad de carpintería, con emplazamiento en la carretera de Castellón, kilómetro 12,600.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 30 de mayo de 1995. — El alcalde.

**ENCINACORBA****Núm. 30.312**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

**Estado de gastos**

1. Gastos de personal, 7.816.020.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.425.000.
3. Gastos financieros, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 3.310.000.
6. Inversiones reales, 76.000.000.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de gastos, 96.551.020 pesetas.

**Estado de ingresos**

1. Impuestos directos, 5.100.000.
2. Impuestos indirectos, 400.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.786.020.
4. Transferencias corrientes, 12.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 805.000.
7. Transferencias de capital, 72.360.000.

Suma el estado de ingresos, 96.551.020 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Encinacorba, 31 de mayo de 1995. — El alcalde, José Ramón Arregui.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 30.305**

José Ignacio Peña Pérez, en nombre y representación de Congelados Capemar, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de distribución de congelados y helados, con emplazamiento en polígono de Malpica-Alfindén, calle H, número 56.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 30.306**

Carlos Yuste Ortega ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico para fabricación de mueble metálico, con emplazamiento en polígono BTV Alfindén, calle Geranio, número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 30.307**

José Angel Soto Sanz, en nombre y representación de Complementos del Descanso, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de colchones de muelles, con emplazamiento en polígono Malpica-Alfindén, calle G, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 30.308**

Tomás Ariño Domingo, en nombre y representación de Instalaciones Tusocal, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de fontanería, con emplazamiento en polígono Malpica-Alfindén, calle G, número 85.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 30.309**

Luis Foz Querol, en nombre y representación de Metálicas Lubaes, S.A.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de estructuras metálicas, en especial para la construcción, con emplazamiento en polígono BTV Alfindén, calle Laurel, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

**TARAZONA****Núm. 32.584**

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer. — Aprobar los siguientes precios públicos correspondientes a los servicios prestados en la piscina municipal La Glorieta:

Art. 3.º 2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Sistema de abono por temporada:

—Mayores de 18 años, 5.200 pesetas.

—Desde 6 hasta 17 años, 2.000 pesetas.

b) Sistema de abono mensual (sólo válido para los meses naturales de julio y agosto):

—Mayores de 18 años, 4.000 pesetas.

—Desde 6 hasta 17 años, 1.500 pesetas.

c) Sistema de entradas:

—Entrada al parque infantil, 200 pesetas.

—Entrada piscinas mayores de 6 años, 400 pesetas.

Segundo. — Exponer al público el expediente mediante anuncio en el BOP y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

Tarazona, 8 de junio de 1995. — El alcalde.

**TAUSTE****Núm. 30.310**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, aprobó inicialmente el proyecto técnico de instalación eléctrica para centro-taller ocupacional, redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, con un presupuesto total de contrata ascendente a 1.200.000 pesetas.

El referido proyecto y demás documentos integrantes del expediente quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden ser examinados y presentarse las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de no formularse ninguna la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva.

Tauste, 10 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**UTEBO****Núm. 32.281**

Por acuerdo plenario se ha resuelto tener por aprobada con carácter definitivo la ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de abastecimiento y vertido de camino de la Estación, de acuerdo con el detalle que aparece al final de este anuncio, así como la imposición, habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de aprobación inicial.

Coste de la obra: 49.296.299 pesetas.

Coste a soportar por la Corporación: 49.296.299 pesetas.

Coefficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40%.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 19.718.520 pesetas.

Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por medias partes, superficie y volumen edificable de los inmuebles afectados.

Contra este acuerdo cabe el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOP, ante este Ayuntamiento, y contra su denegación expresa o tácita, conten-

cioso-administrativo que se formalizará en el plazo de dos meses, a partir de día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, y si ésta fuese tácita en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, o cualquier otro que se estime conveniente.

Utebo, 5 de junio de 1995. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.595

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.568 de 1990, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, siendo demandados María Pilar Aibar Tenfas e Ignacio Berdor Labé, con domicilio en Biota (Zaragoza), San Juan, número 7, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa en San Juan, número 5, en el término de Biota (Zaragoza), de 200 metros cuadrados de superficie. Finca registral 3.553 del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.695

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dicta la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 884 de 1994 de menor cuantía, seguidos, como demandante por Prensa Diaria Aragonesa, S.A., representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre y defendida por el letrado don José Ignacio Arsuaga Ballugera, siendo demandada Edinfor Aragón, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Prensa Diaria Aragonesa, S.A., contra Edinfor Aragón, S.L., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 975.448 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde esta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Edinfor Aragón, S.L., se expide el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.697

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 23 de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Promociones Tabuena, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado señor López Abecia, siendo demandados Carlos Fraguas Mustieles y María Teresa Fau Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que se estima la demanda ampliatoria de ejecución formulada en nombre de Promociones Tabuena, S.A., y se amplía la ejecución acordada en la sentencia dictada en los autos contra Carlos Fraguas Mustieles y María Teresa Fau Martínez, que se seguirá adelante hasta la efectividad, también, de la suma de 112.217 pesetas por principal, los intereses legales desde el vencimiento, con imposición al ejecutado de las nuevas costas originadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Carlos Fraguas Mustieles y María Teresa Fau Martínez, se expide el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.809

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de registro 525 de 1992, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Enrique Buil Mañez y María Luisa Lostes Soriano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 7 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1. Mitad indivisa de la finca rústica de regadío sita en el término de Sástago (Zaragoza), en la partida de "La Rosa". Corresponde a la finca 12 del polígono 7. Inscrita al tomo 372, folio 173, finca número 4.791. Valorada a efectos de subasta en 237.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de la finca rústica de regadío sita en el término de Sástago (Zaragoza), en la partida de "Campillo". Corresponde a la finca 56 del polígono 2. Inscrita al tomo 396, folio 217, finca número 4.085. Valorada a efectos de subasta en 182.000 pesetas.

3. Finca urbana. — Casa sita en Sástago (Zaragoza), en la calle Mayor, número 28. Inscrita al tomo 396, folio 183, finca número 7.322. Valorada a efectos de subasta en 4.700.000 pesetas.

4. Casa sita en Sástago (Zaragoza), en la calle Del Carmen, núm. 1. Inscrita al tomo 396, folio 182, finca número 7.321. Valorada a efectos de subasta en 745.000 pesetas.

5. Mitad indivisa de la finca rústica de secano sita en el término de Sástago (Zaragoza), en la partida "Dehesa de la Rosa". Corresponde a la finca 8 del polígono 20. Inscrita al folio 145, finca número 6.692. Valorada a efectos de subasta en 197.000 pesetas.

6. Mitad indivisa de la finca rústica de secano sita en el término de Sástago (Zaragoza), en la partida "Dehesa de la Rosa". Corresponde a la finca 50 del polígono 19. Inscrita al tomo 387, folio 132, finca número 6.679. Valorada a efectos de subasta en 35.000 pesetas.

7. Mitad indivisa de la finca rústica de secano sita en el término de Sástago (Zaragoza), en la partida "La Balsa". Inscrita al tomo 386, folio 145, finca número 6.448. Valorada a efectos de subasta en 253.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de que no pueda notificarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.666

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de registro 1.004 de 1992, sección C, se siguen autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, a instancia del procurador señor Gracia Galán, en representación de Somón, S.L., contra Aragón Inmobiliario, S.A., Fernando Ortillés Gimeno y María Pilar Boldova Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que luego se dirá, de Fernando Ortillés Gimeno y María Pilar Boldova Pérez.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Apartamento o vivienda letra A, del edificio sito en Alcanar (Tarragona), partida "Martinencia", de 50 metros cuadrados de superficie útiles. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta, tomo 3.368, folio 23, finca número 13.968. Valorado a efectos de subasta en 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.305

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 769 de 1993-B, promovi-

do por Caja de Ahorros de Galicia, contra Julio Soto García y Ana María Galobardes Cuarián, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas, del día 19 de septiembre próximo, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20% de la cantidad que resulte de rebajar en un 25% la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Habitación principal derecha, en la primera planta de viviendas, de una casa sita en esta ciudad, señalada con el número 15 del paseo de Pamplona, que mide 140 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 2.409, libro 753, sección 1.ª, folio 169, finca 22.080-N. Valorada en 32.451.062 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 24.694

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y con el número 657 de 1993-D se siguen autos de juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, a instancias de Coordinadora de Inversiones, S.A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de José María Iranzo Gil, en los cuales, con fecha 2 de mayo de 1995, se celebró tercera subasta pública de los siguientes bienes muebles:

1. Escalera metálica, de aluminio, de un tramo y unos 3 metros de altura.
2. Escalera de madera, de doble hoja, de unos 2 metros de altura.
3. Dos bicicletas marca "Orbea", en colores verde y azul.
4. Un remolque de vehículo, con un compresor, marca "Campeón", con número 57355.
5. Aspiradora cilíndrica, marca "Holt", color amarillo.
6. Dos máquinas de banda, de carretera, color amarillo, con manillar y sus respectivos motores.
7. Mostrador color blanco, en madera prensada, con dos cajones, de unos 2 metros de largo.
8. Catorce botes de pintura, de 30 kilos, color blanco.
9. Cincuenta y dos baldas metálicas para estantería, color gris.
10. Estantería metálica, de cinco baldas y de 1,80 metros de altura aproximadamente.
11. Máquina microfilm, "FM-75".

En dicha subasta resultó mejor postor la parte actora, quien ofreció la suma de 25.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados, y no alcanzando la cantidad ofrecida las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por medio de la presente, y con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber a los deudores el precio ofrecido, a fin de que dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente cédula se pueda pagar a la acreedora liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído al ejecutante, se apruebe por este Juzgado, bajo apercibimiento de que si incumple las obligaciones asumidas se celebrará nueva subasta en las mismas condiciones que esta tercera, sin que en ella puedan utilizar los deudores esta última facultad.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Iranzo Gil, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.501

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los

autos número 269 de 1995, de juicio de tercería de mejor derecho, seguidos, como demandante, por Banco de Crédito Agrícola, representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado don L.M. Antolín Barrios, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia y Agropecuaria de Guissona, S.C.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la tercería de mejor derecho interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, contra Agropecuaria de Guissona, S.C.L., y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia, debo declarar y declaro preferente el crédito de Banco de Crédito Agrícola de 1.928.828 pesetas, reclamado en juicio ejecutivo número 222 de 1994 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, sobre el ostentado por Agropecuaria de Guissona, S.C.L., contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia, reclamado en los autos de juicio ejecutivo número 283 de 1994-D seguidos en este Juzgado, debiendo hacerse pago de aquel crédito con preferencia a éste, con el producto de los bienes embargados en los autos de los que dimana la presente tercería, imponiéndose las costas procesales a la herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de José María Barreras Gracia, se expide el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.489

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 604 de 1995, instados por María Antonia Hernández Gil, representada por la procuradora señora Pedraja Iglesias, contra William Paul Walley, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.490

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 607 de 1995, instados por María Luisa Gallego Amigo, representada por el procurador señor Alcaraz Martínez, contra Guan Shisun, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 24.147

En el juicio de cognición que con el número 940 de 1994-A se tramita en este Juzgado consta la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 940 de 1994-A, promovidos a instancia de Ana María Salanova Lambea, y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y en su defensa el letrado señor García Laso, contra Severino Pascual Peña, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ana María Salanova Lambea, contra el demandado Severino Pascual Peña, y en su virtud, debo condenar y condeno al citado demandado a dejar libre y a la entera disposición de la actora la vivienda sita en esta ciudad (calle Boggiero, núm. 94, 3.º izquierda), con el apercibimiento de lanzamiento para el caso de que no lo efectúe en el plazo legal, y al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Milagros Rubio Gil.» (Firmado y rubricado.)

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que me remito. Y

para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Severino Pascual Peña, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 20.333

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 999 de 1994, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por la procuradora doña Aurora Arroyo Ruiz, contra Comercial Onarres, S.A., con domicilio en Marfá de Huerva (Zaragoza), El Plano, calle B, nave 45, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Podrá cederse el remate a tercero

4.º Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Nave número 45, en Marfá de Huerva (Zaragoza), partida "El Plano", calle B, de sólo planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, tomo 2.272, libro 67, folio 22, finca número 4.097. Valoración, 26.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 20.922

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 660 de 1994 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Serfruca, S.L., y Vicente Manuel Gil Soria, con domicilio en Zaragoza (camino de Cogullada-Mercazaragoza, calle Miguel Servet, núm. 5, 3.º), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.º Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de campo de regadío y chopera en la partida de "Agra", en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Inscrito al tomo 1.391, folio 15, finca número 6.342. Valoración, 1.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa con corral, en calle Felipe V, sin número. Es del tipo C y figura en el plano de emplazamiento con el número 11. Consta de planta baja destinada a local para uso agrícola, porche, zaguán y hueco de escalera, y planta superior, con cocina, tres dormitorios, baño, terraza y tendedero. La superficie total es de 177,38 metros cuadrados, de los que 90,33 metros cuadrados corresponden a la planta baja y 105,82 metros cuadrados a la superior, correspondiendo 87,15 metros cuadrados a corral. Anotado el embargo en el tomo 1.669, libro 143 de La Almunia de Doña Godina, folio 104, finca número 9.731. Valoración, 3.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 21.845

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 931 de 1994, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Bansabadell Hipotecaria, Sociedad de Crédito Hipotecario, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra José Gil Salvo y María del Pilar Caverro Ruiz, con domicilio en Zaragoza (urbanización El Zorongo, calle Enero, parcela 28), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 del mismo mes de octubre, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Casa-vivienda unifamiliar, en la urbanización Peña El Zorongo, en el término de Zaragoza, en la calle Enero, sobre la parcela número 28. Se compone de planta baja solamente, con una superficie útil de 89,92 metros cuadrados, más 29,70 metros cuadrados que corresponden al garaje. Consta la casa de tres dormitorios, salón-comedor, baño, cocina y garaje. Mide el solar donde está enclavada la construcción una superficie aproximada de 1.700 metros cuadrados. Linda: norte, fondo de saco de las parcelas 31, 30, 29 y 28; sur, parcela número 27; este, calle de Enero, y oeste, parcela número 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, tomo 178, libro 557, folio 86, finca 29.903. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 22.928

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 662 de 1994 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Seraffín Andrés Laborda, contra José Antonio Rújula Lisbona y María Teresa Baldrés Novella, con domicilio en Zaragoza (calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 51, 5.ª B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones que este Juz-

gado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 del mismo mes de octubre, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vivienda en la planta quinta, señalada con la letra B, con acceso por el zaguán o portal número 5 (hoy señalado con el número 51, de la calle Gertrudis Gómez de Avellaneda). Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad, en la calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, en forma de "U", con fachadas recayentes también a las calles Saiz de Otero y María de Maeztu. Ocupa una superficie útil de unos 104 metros cuadrados. Cuota, 0,462%. Figura inscrita a nombre de los demandados para su sociedad conyugal, Es la finca número 8.215, tomo 1.993, folio 184. Valorada en 11.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Una participación indivisa de una setecientos sesentaitre-sava parte indivisa, con el uso y disfrute de un trastero en planta de sótano, señalado con el número 150, que forma parte del local destinado a aparcamientos y trasteros, y que es uno de los departamentos integrantes del edificio en esta ciudad, en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda (hoy números 43, 45, 47, 49, 51 y 51 bis). Figura inscrita a nombre de los demandados para su sociedad conyugal. Es la finca número 7.901-339, tomo 2.033, folio 115. Valorada en 200.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.291

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 130 de 1995, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra Grupo Inmobiliario HN, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Viva España, número 19), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, que se ingresará en la en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Despacho profesional o local comercial en la planta de semisótano, a la derecha entrando del portal de la casa. Tiene su acceso por la escalera del edificio y su superficie es de 46,09 metros cuadrados útiles. Linda: frente, cuarto

de contadores, cuarto de basuras, hueco de la escalera y, en parte, local segregado de Antonio Marín Arnal y otros, y fondo, casa número 16 de la misma calle. Participación de copropiedad de 2,89% en el total del inmueble. Forma parte de una casa en la calle Jesús Comín, señalada con los números 18 y 20, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 4.186, libro 53, folio 151, finca número 3.783, inscripción 3.ª. Valorado a efectos de subasta en 9.084.200 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.302

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 519 de 1993 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Cosfrada, S.A., con CIF número A-50.228.410 y domicilio en Zaragoza (calle Galán Bergua, número 22); Esteban Román Lizalde García, con DNI número 16.000.875 y domicilio en Tudela (Navarra), calle Ochoa Gracia, número 1; Francisco Enguita Oriol, con DNI número 17.852.174, y Mercedes Bueno Louza, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Cánovas, número 4), y Francisco Aranda Alcaine, con DNI número 17.147.928, y Milagros Tornos Rodríguez, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Mariana Pineda, número 18), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", mod. "Omega SE", matrícula Z-4367-AD, con diversos desperfectos. Valorado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.485

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 739 de 1994, promovidos por Banco de Fomento, S.A., con CIF número A-28.122.570, domiciliada en paseo de la Castellana, 92, de Madrid, representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigida por el letrado don Manuel José Romeo Lagunas, contra AG Plas, S.A., con CIF número A-50.342.492, domiciliada en polígono de Malpica, calle E, nave 7, de Zaragoza; María Antonia Urbano Medrano, con NIF número 17.695.896-H, domiciliada en paseo de María Agustín, 80, 2.º A, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué y asistida por el letrado don José Antonio Parroqué Lázaro; José Luis Rivera Paesa, con DNI 17.178.005, domiciliado en paseo de la Constitución, 28, de Zaragoza, y María Luisa Gallán Sánchez, con DNI número 17.150.347, domiciliada en calle Alto Aragón, 5, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas y estimando la demanda de juicio ejecutivo interpuesta por el procurador don Miguel Campo Santolaria, en representación de Banco de Fomento, S.A., debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bie-

nes embargados a AG Plas, S.A., María Antonia Urbano Medrano (representadas por la procuradora señora Sierra), José Luis Rivera Paesa y María Luisa Gallán Sánchez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la ejecutante de la cantidad de 2.754.775 pesetas, importe del principal, más los intereses al tipo pactado desde la interposición judicial, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.494

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 821 de 1994, promovidos por Grupo Hostel, S.L., domiciliada en Centro Independencia, sótano 1, de Zaragoza, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don José María Novel Peruga, contra Financo Leasing, S.A., domiciliada en avenida de Cesáreo Alierta, núms. 23-25, de Zaragoza; Manuel Francisco Vaca Gilabert, domiciliado en calle Lorente, 17, 3.º C, de Zaragoza; Milagros Gilabert Domínguez, domiciliada en calle San Juan de la Peña, núms. 19-21, de Zaragoza; Julieta María Milagros Zubiarré Eizaguirre, domiciliada en calle Lorente, 17, 3.º C, de Zaragoza, y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Vaca Martínez, declarados los cuatro últimos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Grupo Hostel, S.L., debo declarar y declaro que los bienes enumerados en el antecedente primero pertenecen a la citada actora, por lo que debo acordar y acuerdo que se alce el embargo trabado sobre los mismos en juicio ejecutivo número 837 de 1993 seguido en este mismo Juzgado y, en consecuencia, debo ordenar y ordeno a los codemandados Financo Leasing, S.L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y Manuel Vaca Gilabert, en rebeldía, a estar y pasar por esta declaración, y que desestimando las restantes pretensiones, debo absolver y absuelvo a los codemandados Milagros Gilabert Domínguez, Julieta Zubiarré Eizaguirre y Manuel Vaca Martínez, en rebeldía, todo ello imponiendo las costas a los demandados, excepto las causadas a los citados en último lugar, que se imponen a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la parte demandada Milagros Gilabert Domínguez y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Vaca Martínez, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.497

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 41 de 1995, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en Zaragoza (plaza de Basilio Paraíso, 2), representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don José Joaquín Sancho Bergua, contra Gonzalo Sánchez González, con NIF núm. 17.721.440-D, y María Concepción Pino Medina, con NIF número 25.153.697-T, ambos domiciliados en calle Teniente Ortiz de Zárate, 35, de Zaragoza, y herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Pino Cárdenas, declarados todos ellos en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gonzalo Sánchez González, María Concepción Pino Medina y herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Pino Cárdenas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 547.171 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.503**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 318 de 1995, promovido por Tetrime, S.L., contra Soldadura y Calderería Aragón, S.L., en reclamación de 1.068.230 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Soldadura y Calderería Aragón, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 24.696**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 851 de 1994, promovido por Banca Catalana, S. A., contra Manuel Tenorio Cárcel y Ana Concepción Labuena García, en reclamación de 2.457.903 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ana Concepción Labuena García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 24.487**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 855 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 855 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, siendo demandados Francisco Javier Lagunas López, con DNI número 16.779.479, en ignorado paradero, y José Manuel Díaz Ramos, con DNI número 17.704.378, domiciliado en Escultor Lobato, 11, 4.ª derecha, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco Javier Lagunas López y José Manuel Díaz Ramos, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.131.781 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Lagunas López, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 24.498**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 265 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gloria Lourdes Nausia Alvarez, Manuel Lafuente Martínez, Manuel Lafuente Benedicto y Gabriela Martínez Pe, en reclamación de 830.706 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Gloria Lourdes Nausia Alvarez, Manuel Lafuente Martínez, Manuel Lafuente Benedicto y Gabriela Martínez Pe, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado

su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 24.502**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 101 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 101 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Bankinter, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por la letrada doña Concepción Cuartero Ríos, siendo demandados Libra Asesoría y Consultoría, S.A.L., Luis Francisco Duce Sevilla, Aurora Lafuente García, José Miguel Goberna Zamorano y María José Galipienzo Martínez, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Bankinter, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Libra Asesoría y Consultoría, S.A.L., Luis Francisco Duce Sevilla, Aurora Lafuente García, José Miguel Goberna Zamorano y María José Galipienzo Martínez, conjunta y solidariamente para el pago a dicha parte ejecutante de 3.295.904 pesetas de principal, y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Libra Asesoría y Consultoría, S.A.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 24.500**

Conforme a lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 167-C de 1995 que en este Juzgado se tramita a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Lozano, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos José Ortega Lafuente, notifico a los referidos demandados la sentencia recaída con fecha 4 de mayo de 1995 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos José Ortega Lafuente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 473.663 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Y para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 24.488**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 46 de 1995-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora señora Uriarte González y defendida por el letrado señor Claramunt Uriarte, siendo demandados Jesús Antonio Oliver Anadón, María Carmen Giménez Pomar, Félix Oliver Oliver y Dolores Anadón Laborda, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jesús Antonio Oliver Anadón, María Carmen Giménez Pomar, Félix Oliver Oliver y Dolores Anadón Laborda, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de 1.827.354 pesetas de principal, más 900.000 pesetas de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Jesús Antonio Oliver Anadón y María Carmen Giménez Pomar.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

**Cédula de notificación** Núm. 24.505  
Doña María Amada Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en ese Juzgado se siguen autos de cognición núm. 233 de 1994, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 57 de 1995. — Calatayud a 27 de abril de 1995. — Vistos por doña María Amada Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de cognición número 233 de 1994, seguidos entre partes: de una, como actora, Matilde Gil Gil, representada por el procurador señor Alviria Zubia y asistida del letrado señor Zapatero González, y de otra, como demandada, Distribuciones Giménez y Cía., S.A. (Digma), en rebeldía e ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Matilde Gil Gil, contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A. (Digma), condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 722.176 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días siguientes al de su notificación, a interponer ante este Juzgado y para que conozca del mismo la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demanda Distribuciones Giménez y Cía., S.A. (Digma), en ignorado paradero y rebeldía, expido la presente en Calatayud a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María Amada Moreno Gálvez. — El secretario.

## CASPE

**Cédula de notificación** Núm. 24.668

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 78 de 1995, instados por Banco Español de Crédito, S.A., contra Conservas de Caspe, S.L., en los que se ha dictado la providencia que, literalmente, dice:

«Providencia. — Jueza señora Dorel Bruscas. — En Caspe a 3 de mayo de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito de la procuradora señora Cortés Acero, únase a los autos de su razón.

Conforme se interesa, y estando en ignorado paradero la demandada Conservas de Caspe, S.L., de conformidad con el artículo 153.5 de la Ley Hipotecaria, notifíquese a la deudora Conservas de Caspe, S.L., el saldo que se reclama y que asciende a 30.798.986 pesetas, a fin de que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto a su derecho interese y facultar el referido artículo, mediante la publicación de la correspondiente cédula de notificación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Conservas de Caspe, S.L., del saldo que se reclama en los autos de los que dimana la presente, dándole el traslado acordado en la providencia anteriormente relacionada, expido y firmo la presente en Caspe a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

**JUZGADO NUM. 1** Núm. 24.471

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 99 de 1995, instados por Vanesa Gracia Martínez, contra Disconor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 8 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Disconor, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Vanesa Gracia Martínez, 741.205 pesetas, y además el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Disconor, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1** Núm. 24.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 95 de 1995, instados por María Carmen García Romero, contra Muebles JP, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 8 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Muebles JP, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a María Carmen García Romero, 449.694 pesetas, y además el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles JP, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP correspondiente.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2** Núm. 24.453

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 96 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Gloria Escolano Aznar solicitando ejecución en los presentes autos núm. 106 de 1995, seguidos contra Panamá del Mueble, S.L.

Segundo. — Que la conciliación de 23 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 212.530 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 212.530 pesetas en concepto de principal, más la de 26.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Panamá del Mueble, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 24.480**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 874 de 1994-2, sobre despido, promovidos por Luis Manuel González Lacambra, contra Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«Hechos:

Primero. — En los presentes autos número 874 de 1994-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 3 de febrero de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 30 de marzo de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dado la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521/1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Luis Manuel González Lacambra, contra la empresa demandada ejecutada Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.931 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 332.842 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y así conste de notificación a la empresa demandada Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 32.549**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 405 de 1995-2, instados por Amelber Castillo Martínez y otros, contra empresa Lope y Compañía, Sociedad Mercantil Regular Colectiva y otros, sobre despido, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de julio de 1995, a las 12.20 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los demandados empresa Lope y Compañía, Sociedad Mercantil Regular Colectiva y Fernando Lope Dieste, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.465**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 36 de 1995, a instancia de Jesús Aguilar Monforte y otros, contra Microplastik, S.L., se ha dictado en fecha 8 de febrero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Microplastik, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 7.410.494 pesetas y 700.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Microplastik, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.466**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 98 de 1995, a instancia de Jesús Angel Valer Vinués y otros, contra Constructora de Equipos Industriales, S.A., se ha dictado en fecha 28 de abril de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Constructora de Equipos Industriales, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 14.440.618 pesetas y 1.000.000 de pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Constructora de Equipos Industriales, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.467**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 248 de 1994, a instancia de Alfredo Diarte García, contra Ejecuciones y Montajes Industriales, S.L., se ha dictado en fecha 5 de octubre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Ejecuciones y Montajes Industriales, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 375.000 pesetas y 35.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Ejecuciones y Montajes Industriales, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.468**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 56 de 1995, a instancia de José Asín Pérez y otros, contra Sánchez Bernad, S.L., se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Sánchez Bernad, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 7.074.329 pesetas y 700.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Sánchez Bernad, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.478**

Doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 99 de 1995, a instancia de Carlos Camín Gómez, contra Aragonesa de Lácteos, S.L., se ha dictado en fecha 28 de abril de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Aragonesa de Lácteos, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 281.460 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Aragonesa de Lácteos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 24.458**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 114 de 1995, sobre despido, a instancia de Yolanda Izquierdo Salas, con-

tra Almacenes Beta, S.A., y Leongrés, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de marzo de 1995 dictada en el proceso núm. 859 de 1994, seguido a instancia de Yolanda Izquierdo Salas, contra Almacenes Beta, S.A., y Leongrés, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 986.064 pesetas, más 90.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Almacenes Beta, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 24.461**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 856 de 1994, a instancia de Eva Malo Hernández y Gustavo Gracia Gracia, contra King Sofá I, S.L., sobre incidente no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Eva Malo Hernández y Gustavo Gracia Gracia con la empresa King Sofá I, S.L., y condeno a la misma a abonar a los actores una indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de: a Eva Malo Hernández, 173.777 pesetas por indemnización y 942.267 pesetas por salarios de tramitación, y a Gustavo Gracia Gracia 77.127 pesetas por indemnización y 940.961 pesetas por salarios de tramitación.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Así lo mandó y firma la ilustrísima señora magistrada al principio indicada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa King Sofá I, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 24.462**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 54 de 1995, sobre despido, a instancia de Alfonso Herguedas Sanz, contra Construcciones Escaladores, S.L., se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva dice:

«Que debo desestimar y desestimo el recurso de reposición interpuesto por la empresa ejecutada Construcciones Escaladores, S.L., frente al auto de ejecución de 17 de febrero de 1995. Que debo requerir y requiero a la empresa deudora, a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas deposite en la cuenta corriente 019960000-6, abierta por este Juzgado en el BBV, en la oficina del paseo de Pamplona, 12, la cantidad principal objeto de ejecución de 345.000 pesetas, sin perjuicio de las costas que se puedan causar, en su caso, con la advertencia de seguirse, si así no se hiciere, las diligencias de apremio ordenadas en la resolución impugnada.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones

Escaladores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 32.254**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 260 de 1995, a instancia de Rosa María Calavia Miguel, contra Tecomadrid, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de abril de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Rosa María Calavia Miguel, contra Tecomadrid, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 4 de julio de 1995, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Tecomadrid, S.L., con último domicilio conocido en Oficina de Correos de Gallur (Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 33.068**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 39 de 1995, a instancia de José Blas Puyó Chueca, contra Transportes Arnal García, S.L., sobre auto por incidente, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto que no ha lugar a ejecutar la sentencia de fecha 15 de marzo de 1995 en los términos solicitados por la parte actora.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Arnal García, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 33.069**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 70 de 1995, a instancia de Angeles Perales Rupérez, contra Juan José Frauca Ansa, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Angeles Perales Rupérez con la empresa Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca), y condeno a la misma a abonar a la actora una indemnización, más los salarios de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de: Indemnización, 421.717 pesetas. Salarios de tramitación, 224.370 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial